



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE
GUAYAQUIL**

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

TEMA

**“CULTURA, OBLIGACIONES Y RECAUDACIÓN
TRIBUTARÍA”**

AUTORAS

JESSICA ELIZABETH SUÁREZ CALDERÓN

AZUCENA BETSABETH HOLGUÍN BAQUERIZO

TUTORA:

LCDA. GISELLA HUREL FRANCO

GUAYAQUIL, AGOSTO DEL 2012

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION DEL TUTOR

En mi calidad de tutora designada por el consejo directivo de la facultad de ciencias administrativas de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y analizado el proyecto de investigación con el tema “**CULTURA, OBLIGACIONES Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**” presentado como requisito previo a la aprobación y desarrollo de la investigación para optar al título de:

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO - CPA

La formulación del problema de investigación se refiere, la falta de información que existe en las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, en el sector comercial acerca de sus deberes y obligaciones tributarias que deben realizarse para pagar sus impuestos.

El mismo que considero debe ser aceptado por reunir los requisitos legales, viabilidad e importancia del tema.

Presentado por las egresadas:

JESSICA ELIZABETH SUÁREZ CALDERÓN C.I.0923004915

AZUCENA BETSABETH HOLGUIN BAQUERIZO C.I.0924790447

LCDA. GISELLA HUREL FRANCO

TUTOR

CERTIFICADO DE AUTORIA Y CESION DE DERECHOS

Yo JESSICA ELIZABETH SUÁREZ CALDERÓN declaro bajo juramento que la autoría del presente trabajo me corresponde totalmente y me responsabilizo con los criterios y opciones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada por mí. De la misma forma cedo mis derechos de autor a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte De Guayaquil, según lo establecido por la ley de propiedad intelectual, por su reglamento y normatividad institucional vigente.

El proyecto se ha ejecutado con el propósito de dar a conocer a las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad del sector comercial en la avenida Machala, la importancia de sus derechos y obligaciones que tiene ante la Administración Tributaria, así mismo fomentar la cultura, obligaciones y recaudación tributaria, para que los contribuyentes sean consciente de sus deberes formales.

JESSICA SUAREZ CALDERON

C.I. 0923004915

CERTIFICADO DE AUTORIA Y CESION DE DERECHOS

Yo AZUCENA BETSABETH HOLGUÍN BAQUERIZO declaro bajo juramento que la autoría del presente trabajo me corresponde totalmente y me responsabilizo con los criterios y opciones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada por mí. De la misma forma cedo mis derechos de autor a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte De Guayaquil, según lo establecido por la ley de propiedad intelectual, por su reglamento y normatividad institucional vigente.

El proyecto se ha ejecutado con el propósito de dar a conocer a las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad del sector comercial en la avenida Machala, la importancia de sus derechos y obligaciones que tiene ante la Administración Tributaria, así mismo fomentar la cultura, obligaciones y recaudación tributaria, para que los contribuyentes sean consciente de sus deberes formales.

AZUCENA HOLGUÍN BAQUERIZO

C.I. 0924790447

DEDICATORIA

Dedico este trabajo:

*A Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera,
y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su
infinita bondad y amor.*

Con amor a mis padres, hermanos, cuyo sacrificio me ha hecho
llegar a la culminación de mis estudios en este nivel.

Jessica Suárez C.

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios.

A mis padres, que siempre me han dado su apoyo incondicional y a quienes debo este triunfo profesional, por todo su trabajo y dedicación para darme una formación académica y sobre todo humanista y espiritual. De ellos es este triunfo y para ellos es todo mi agradecimiento.

Con gratitud, a nuestra guía de tesis, Lcda. Gisella Hurel, a quien debo muchas horas de amable dedicación y mucha sapiencia.

Jessica Suárez C.

DEDICATORIA

Dedico en especial a todos quienes me han apoyado en el camino al éxito profesional.

Mi madre y mis abuelos que con cariño me han guiado por el camino del bien ya que han sido ellos un pilar muy importante en mi vida, y a quien me dio las fuerzas para seguir luchando “Mi hija”, ellos me ha permitido conseguir un punto de equilibrio, el cual me fortaleceré día a día dando mi máximo esfuerzo para que mi vida profesional no concluya aquí.

Azucena Holguín B.

AGRADECIMIENTO

Doy gracias a Dios por haberme regalado sabiduría e inteligencia, siempre llenándonos de bendiciones, alegría, y guiando mis pasos, los mismos que hoy me dan la satisfacción de haber logrado avanzar en esta etapa en mi vida profesional.

A mi Madre, que me enseñó valores y principios, que con esfuerzos y sacrificios me dieron la posibilidad de brillar, para poder cumplir con éxito la meta alcanzada.

Gracias a mi tutora por cada una de sus sesiones, en que compartíamos las opiniones escritas en este documento.

Finalmente, a todas aquellas personas que sin esperar nada a cambio compartieron su conocimiento, despojándose de egoísmo y contribuyendo a la formación de nuevos profesionales. A todos aquellos que durante estos años de aprendizaje lograron junto a mí convertirlo en una experiencia de vida.

Azucena Holguín B.

ÍNDICE GENERAL

CARATULA	I
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHO	III- IV
DEDICATORIA JESSICA	V
AGRADECIMIENTO JESSICA	VI
DEDICATORIA AZUCENA	VII
AGRADECIMIENTO AZUCENA	VIII
INDICE GENERAL	IX- X- XI- XII- XIII
INDICE DE TABLAS	XIV
INDICE DE GRÁFICOS	XV- XVI
RESUMEN	XVII- XVIII
INTRODUCCION	XIX- XX
CAPITULO I EI PROBLEMA A INVESTIGAR	21
1.1 TEMA	21
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	21- 22
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	22
1.4 DELIMITACIÓN DEL TEMA	22
1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	23
1.6 OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN	24

1.7 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INVESTIGACIÓN	24
1.8 HIPÓTESIS GENERAL Y PARTICULARES	25
CAPITULO II FUNDAMENTACION TEORICA	26
2.1 MARCO TEÓRICO REFERENCIAL	26
2.2 MARCO LEGAL	26
Aspectos generales del Derecho Tributario	27
2.2.1 Concepto Derecho Tributario	27
2.2.2 Clasificación de los tributos	27-28-29
2.2.3 Principios Tributario	29
2.2.4 Derecho Constitucional Tributario	29
Visión General del Código Tributario	30
2.3 La obligación tributaria	30
2.3.1 El hecho generador	30
2.3.2 El nacimiento de la Obligación Tributaria	31
2.3.3 Determinación de la Obligación Tributaria	31-32
2.3.4 Caducidad de la Obligación Tributaria	33-34-35-36
2.3.5 Exigibilidad de la Obligación Tributaria	36-37
2.3.6 Exenciones Tributarias	37-38-39
2.3.7 Extinción de la Obligación Tributaria	39-40
2.4. Deberes y Obligaciones de los participantes	40
2.4.1 Sujeto Pasivo	41
2.4.2 Contribuyentes	41
2.4.3 Agente de retención y de percepción	42-43-44-45
2.4.4 Deberes y Obligaciones de los contribuyentes	45-46-47-48
	49-50
2.4.5 Retenciones	51-52-53-54-55-56

2.5	Los Tributos	56-57
2.5.1	Impuesto a la Renta	57
2.5.2	Objeto	57
2.5.3	Concepto de renta	57-58
2.5.4	Renta global de personas naturales	58-59
2.5.5	Renta de trabajo de propiedad de capital	59-60
2.5.6	Renta de sociedades	60-61-62
2.5.7	Fechas de declaración y Pago	62-63-64-65-66
2.6	Impuesto al valor agregado	66
2.6.1	Objeto del impuesto	66-67
2.6.2	Sujetos	67
2.6.3	Hecho Generador	67-68
2.6.4	Transferencias que no son objeto	68-69
2.6.5	Transferencias e importaciones con tarifa cero	69-70-71
		72-73
2.6.6	Transferencias de servicios con tarifa 0%	74-75-76-77-78
2.6.7	Fechas de declaración y pago	78-79
2.7	Infracciones Tributarias	80
2.7.1	Concepto Defraudación	80
2.7.2	Casos de defraudación	80-81-82-83-84
2.7.3	Sanciones por defraudación	84-85-86
2.7.4	De las contravenciones – Concepto	86
2.7.5	Sanciones por contravenciones	87
2.7.6	De las faltas reglamentarias – Concepto	88
2.7.7	Sanciones por faltas reglamentarias	88
2.7.8	De las sanciones penas aplicables	89-90
2.7.9	Cobro de multas	90-91-92

Sanciones Pecuniarias	93
2.8 Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la administración tributaria	93
2.8.1 Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la administración tributaria	93
2.8.2 Cuantías de multas por omisiones detectadas y juzgadas por la administración tributaria	94
2.8.3 Cuantías de multas para contravenciones	94
2.8.4 Cuantías de multas para faltas reglamentarias	95
2.9 De la notificación – Concepto	95
2.9.1 Notificadores	95
2.9.2 Formas de notificación	96-97
2.9.3 Notificación personal	98
2.9.4 Notificación por boleta	99
2.9.5 Notificación por correo	100
2.9.6 Notificación por la prensa	100-101
2.9.7 Notificación por casilla judicial	101
2.9.8 Notificación por correspondencia postal	102
2.9.9 Horario de notificación	102
2.10 Importancia del pago de impuestos	103-104
2.10.1 Análisis de la educación tributaria en el Ecuador	104-105
	106
2.10.2 Como impartir educación tributaria en el Ecuador	106-107
	108
2.10.3 Capacitación Tributaria	108

2.10.4 Efectos y Resultados	109
CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	110
3.1 METODOS DE INVESTIGACIÓN	110
3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA	110-111
3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	112-113
3.4 TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN – PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS	114-140
CAPÍTULO IV LA PROPUESTA	141
4.1 TÍTULO DE LA PROPUESTA	141
4.2 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	141
4.3 OBJETIVO GENERAL DE LA PROPUESTA	142
4.4 HIPÓTESIS DE LA PROPUESTA	142
4.5 LISTADO DE CONTENIDOS Y FLUJO DE LA PROPUESTA	143
4.6 DESARROLLO DE LA PROPUESTA	143-144-145
4.7 IMPACTO/PRODUCTO/BENEFICIO OBTENIDO	146
CONCLUSIONES	147
RECOMENDACIONES	148-149
FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	150-151-152
ANEXOS	153
ANEXO # 1 FOTOS	154-162
ANEXO # 2 CUESTIONARIO	163-166
ANEXO # 3 TALLER CONOCIMIENTO	167-170
ANEXO # 4 RECAUDACIÓN AÑO 2010-2011	168-172

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1.1	Plazos para declarar Impuesto a la Renta	64
TABLA 1.2	Plazos para declarar Impuesto a la Renta	65
TABLA 1.3	Fechas y Declaración y pago IVA	79

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico de Cultura Tributaria

Gráfico # 1 Cobro de impuestos	114
Gráfico # 2 SRI incentiva la cultura tributaria	115
Gráfico # 3 Personal capacitado en el área tributaria	116
Gráfico # 4 Recibe cursos de adiestramiento y actualización	117
Gráfico # 5 La empresa ha sido multada y/o sancionada	118
Gráfico # 6 Conciencia tributaria por parte de los contribuyentes	119
Gráfico # 7 Que se hace con el dinero de sus impuestos	120
Gráfico # 8 Llenar un comprobante de venta	121
Gráfico # 9 Conoce que es el RISE	122
Gráfico # 10 Vigencia de los comprobantes de venta	123
Gráfico # 11 Recibir capacitación de sus deberes formales	124

Gráfico de Obligaciones Tributaria

Gráfico # 1 Ruc	125
Gráfico # 2 Paga impuestos	126
Gráfico # 3 Derechos y obligaciones tributarias como contribuyente	127
Gráfico # 4 Comprobantes de ventas al momento de realizar la venta	128
Gráfico # 5 Libros contables en su negocio	129
Gráfico # 6 Declara sus impuestos a tiempo	130

Gráfico # 7 SRI tiene leyes más estrictas	131
--	------------

Gráfico de Recaudación Tributaria

Gráfico # 1 Sustenta con facturas autorizadas legalmente sus costos y gastos	132
---	------------

Gráfico # 2 Recaudación de impuestos	133
---	------------

Gráfico Tipo Contribuyente

PNOLLC	134
--------	------------

PNNOLLC	134
---------	------------

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad conocer el nivel de cultura, obligaciones y recaudación tributaria que tiene el contribuyente persona natural obligada y no obligada a llevar contabilidad del sector comercial de la avenida Machala.

La investigación desarrollada es de carácter descriptivo, La población total de nuestro estudio es de 176 negocios comerciales por lo tanto para definir el tamaño de nuestra muestra se utilizó la fórmula estadística para población finita, la cual nos dio un total de muestra de 121 comerciantes por encuestar.

Para la recolección de datos se utilizó la técnica de la encuesta. El instrumento que se utilizó en la investigación consiste en un cuestionario que contiene preguntas cerradas, abiertas y de opción múltiple. La información se analizó y evaluó, procesándose a través de datos estadísticos. Los resultados obtenidos señalan lo siguiente: 1) Existe cultura tributaria en la población del sector comercial, cumplen con sus obligaciones y por ende hay una buena recaudación de impuestos contribuyendo con la economía del país. 2) Tienen conocimiento de sus principales impuestos que tienen que cumplir en sus diferentes actividades económicas que realizan.

Las recomendaciones están dirigidas hacia la Administración Tributaria, que la mejor forma de tener mayor recaudación es el incentivo. Un buen ejemplo es la lotería tributaria que ha mejorado la cultura. Se ve ahora cómo el ciudadano común reclama su factura, tanto para poder descargarse de los impuestos de gastos personales como para participar en los sorteos.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) debe seguir difundiendo sus programas de capacitación gratuitos a los contribuyentes, educación tributaria a escuelas y colegios con el fin de tener un país más justo y equitativo con la recaudación de sus impuestos e incentivando en fortalecer la cultura tributaria en los ecuatorianos.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación es acerca de la Cultura, Obligaciones y Recaudación tributaria, el objetivo general de esta investigación es fomentar la cultura tributaria en la mente del contribuyente personas naturales obligadas o no obligadas a llevar contabilidad del sector comercial de tal manera que el cumplimiento voluntario de sus deberes formales lo visualice como un rubro más que deba ser cancelado dado que tiene una Actividad Comercial.

El presente trabajo consta de cuatro capítulos, el capítulo I conformado el tema, planteamiento del problema, formulación del problema, delimitación del problema, justificación de la investigación, objetivo general de la investigación, objetivo específico de la investigación, hipótesis generales y particulares.

En el capítulo II se presenta el marco teórico referencial, el marco legal que comprende las bases teóricas de la investigación como son sus normas o leyes.

El capítulo III se incluye la metodología de la investigación, que describe el tipo de investigación, la metodología utilizada y la técnica de análisis de los datos.

El capítulo IV se describe la propuesta de impartir capacitación Tributaria para seguir fomentando la Cultura, Obligaciones y Recaudación Tributaria, en los contribuyentes del sector comercial, se propone una serie de mejoras para fortalecer la cultura tributaria y sus deberes formales.

Por último se presentan las conclusiones y recomendaciones, como producto del estudio realizado.

CAPITULO I

EI PROBLEMA A INVESTIGAR

1.1 TEMA

“Cultura, Obligaciones y Recaudación Tributaria”.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el sector comercial se observa que muchas de las actividades económicas tienen alguna relación con el comercio de bienes y/o servicios, lo cual genera una cadena de negocios de todos los tamaños, desde un vendedor hasta un supermercado, este representa la principal fuente de empleo en la economía del país, la tendencia de crecimiento de este sector es considerable en los últimos años y en el año 2012 se ha visto un crecimiento considerable comparado con los otros años, especialmente en el comercio formal e informal.

En la ciudad de Guayaquil, por otro lado, se observa a las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad trabajando en diversas actividades comerciales y como consecuencia en las cuales se evaden impuestos por diferentes causas: Desconocimiento de cultura

tributaria, temor a que les obliguen a llevar contabilidad y de esta manera a cancelar más impuestos.

La evasión fiscal del comercio es un problema que existe desde hace tiempo. Debido a las grandes pérdidas que genera al país año tras año, se ha tratado de poco a poco ir eliminándolo. No solo el comercio informal recurre a ello sino también muchas empresas grandes, con el objetivo de tener mayores ganancias.

1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Qué tanto influye la falta de información que existe en las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, en el sector comercial acerca de las obligaciones tributarias que deben realizarse para pagar impuestos?

1.4 DELIMITACIÓN DEL TEMA

Análisis de la Recaudación de impuestos IVA e Impuesto a la Renta en el sector comercial, personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, de la ciudad de Guayaquil, en la av. Machala en el año 2010 y el año 2011.

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Este tema lo realizamos debido a la importancia de la recaudación de impuestos en el país y al impacto que se da en su economía comercial, se decidió investigar al sector comercial de la ciudad de Guayaquil encontrándose que las personas que están involucradas en este sector del comercio, desconocen las leyes tributarias del país, y todos los deberes que de una u otra manera los catalogan como contribuyentes o responsables de alguna obligación tributaria.

Los beneficios que se obtendrían al resolver la problemática que se plantean o los beneficiarios de dicha investigación serian dos La Administración Tributaria SRI y los contribuyentes personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, el objetivo principal de la Administración Tributaria es recaudar los impuestos de los contribuyentes, poniendo énfasis en aumentar el nivel de cumplimiento voluntario de los ciudadanos, ofreciendo facilidades a quienes quieran cumplir con sus obligaciones fiscales, y al mismo tiempo reforzar la lucha continua contra la evasión de impuestos.

1.6 OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL

- Determinar qué tipo de importancia le brindan los contribuyentes personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, a la declaración de impuestos.

1.7 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las causas de evasión de impuestos de personas naturales
- Hacer conocer a los contribuyentes sus derechos y obligaciones tributarias.
- Evaluar el tipo de información brindada por rentas a las personas naturales.
- Difundir la importancia sobre la declaración de impuestos

1.8 HIPÓTESIS GENERAL Y PARTICULARES

HIPÓTESIS GENERAL

El aumento de la evasión fiscal en los contribuyentes personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, es debido a la poca cultura tributaria que tienen y al desconocimiento de sus deberes formales, estos son factores determinantes para que los contribuyentes incumplan con sus obligaciones tributarias.

HIPÓTESIS PARTICULARES

- ✓ No existe una información en los contribuyentes en todos los aspectos para fomentar el cumplimiento voluntario.

- ✓ Los contribuyentes carecen de una conciencia tributaria o de la importancia que tiene el pago de sus tributos.

CAPITULO II

FUNDAMENTACION TEORICA

2.1 MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

En nuestro país son contribuyentes tanto los individuos como las empresas, organizaciones o instituciones. El nivel de ingresos que obtiene anualmente cada contribuyente indica si deben o no llevar contabilidad. Los tipos de contribuyentes son: Personas naturales y personas jurídicas.

Este proyecto está planteado a las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, que realicen actividades económicas y que a la generen obligaciones tributarias.

2.2 MARCO LEGAL

En esta sección se citan las leyes, reglamentos, normas, resoluciones, decretos que respaldan la realización del proyecto como La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y El Código Tributario.

ASPECTOS GENERALES DEL DERECHO TRIBUTARIO

2.2.1 CONCEPTO DE DERECHO TRIBUTARIO

El Derecho tributario también conocido como derecho fiscal es una rama del Derecho Público que estudia las normas jurídicas a través de las cuales del Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener ingresos que sirvan para financiar el gasto público en áreas de la obtención del bien común.

2.2.2 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Los tributos, se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos:

Tasas.- Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Ejemplo:

Los precios de los servicios públicos urbanos (energía, agua potable, saneamiento, residuos sólidos, teléfono).

Contribuciones especiales.- Son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Ejemplo:

Las cantidades que una Alcaldía pueda exigir a los propietarios de inmuebles situados en una calle por las obras de alcantarillado, se entiende que las obras redundan en beneficio de los propietarios de los inmuebles y aumentan el valor de sus bienes.

Impuestos.- Son las contribuciones obligatorias establecidas en la Ley, que deben pagar las personas naturales y las sociedades que se encuentran en las condiciones previstas por la misma. Los impuestos son el precio de vivir en una sociedad civilizada.

Ejemplos:

- ✓ Impuesto a los Consumos Especiales

- ✓ Impuesto a los Vehículos Motorizados

- ✓ Impuesto a la Renta

- ✓ Impuesto al Valor Agregado

- ✓ Impuesto a la Salida de Divisas

2.2.3 PRINCIPIOS TRIBUTARIOS

El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad y proporcionalidad.

2.2.4 DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO

Se refiere al estudio de las normas del Derecho Constitucional, de regular el poder político y organizar el Estado. Además es un ejercicio fundamental para la disciplina tributaria y estudia las normas que especifican quiénes ejercen la potestad tributar.

VISIÓN GENERAL DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

2.3. LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especie o servicio, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. ¹

2.3.1 EL HECHO GENERADOR

El Hecho Generador es el presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo. ²

¹ Código Tributario Artículo 15

² Código Tributario Artículo 16

2.3.2 EL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La Obligación Tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo. ³

2.3.3 DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Concepto.- La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo. Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha. ⁴

Sistemas de determinación.- La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas: ⁵

³ Código Tributario Artículo 18

⁴ Código Tributario Artículo 87

⁵ Código Tributario Artículo 88

1. Por declaración del sujeto pasivo;
2. Por actuación de la administración; o,
3. De modo mixto.

Determinación por el sujeto pasivo.- La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo. La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración.⁶

Determinación por el sujeto activo.- El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente.⁷

⁶ Código Tributario Artículo 89

⁷ Código Tributario Artículo 90

2.3.4 CADUCIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Para su mejor comprensión de plazos dentro de una determinación debe saber y entender el término importante Caducidad, que es el período de tiempo en el cual, la Administración Tributaria puede hacer uso efectivo de su facultad determinadora.

Caducidad.- Caduca la facultad de la administración para determinar la obligación tributaria sin que se requiera pronunciamiento previo por ejemplo:⁸

- En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89.
- En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte.
- En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.

⁸ Código Tributario Artículo 94

Podemos tomar referencia según los siguientes artículos establecidos por la ley el tiempo de vigencia y plazos para la obligación tributaria.

Vigencia de la ley.- ⁹ Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación. Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores.

Plazos.- Los plazos o términos a que se refieran las normas tributarias se computarán en la siguiente forma:

1. Los plazos o términos en años y meses serán continuos y fenecerán el día equivalente al año o mes respectivo; y,
2. Los plazos o términos establecidos por días se entenderán siempre referidos a días hábiles. En todos los casos en que

⁹ Código Tributario Artículo 11

los plazos o términos vencieren en día inhábil, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.¹⁰

Interrupción de la caducidad.- ¹¹ Los plazos de caducidad se interrumpirán por la notificación legal de la orden de verificación, emanada de autoridad competente.

Se entenderá que la orden de determinación no produce efecto legal alguno cuando los actos de fiscalización no se iniciaren dentro de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación con la orden de determinación o si, iniciados, se suspendieren por más de 15 días consecutivos. Sin embargo, el sujeto activo podrá expedir una nueva orden de determinación, siempre que aun se encuentre pendiente el respectivo plazo de caducidad, según el artículo precedente.

Si al momento de notificarse con la orden de determinación faltare menos de un año para que opere la caducidad, según lo dispuesto en el artículo precedente, la interrupción de la caducidad producida por esta orden de determinación no podrá extenderse por más de un año contado desde la fecha en que se produjo la interrupción; en este caso, si el contribuyente no fuere notificado con el acto de determinación dentro de este año de extinción, se entenderá que

¹⁰ Código Tributario Artículo 12

¹¹ Código Tributario Artículo 95

ha caducado la facultad determinadora de la administración tributaria.

Si la orden de determinación fuere notificada al sujeto pasivo cuando se encuentra pendiente de discurrir un lapso mayor a un año para que opere la caducidad, el acto de determinación deberá ser notificado al contribuyente dentro de los pertinentes plazos previstos por el artículo precedente. Se entenderá que no se ha interrumpido la caducidad de la orden de determinación si, dentro de dichos plazos el contribuyente no es notificado con el acto de determinación, con el que culmina la fiscalización realizada.

2.3.5 EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Exigibilidad.- La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto.

A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

1.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y

2.- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.¹²

2.3.6 EXENCIONES TRIBUTARIAS

Concepto.- Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.¹³

Exenciones generales.-¹⁴ Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no detasas ni de contribuciones especiales:

1. El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública;
2. Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con

¹² Código Tributario Artículo 19

¹³ Código Tributario Artículo 31

¹⁴ Código Tributario Artículo 35

independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos;

3. Las empresas de economía mixta, en la parte que represente aportación del sector público;

4. Las instituciones y asociaciones de carácter privado, de beneficencia o de educación, constituidas legalmente, siempre que sus bienes o ingresos se destinen a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos;

5. Las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos y otros organismos internacionales, de los que forme parte el Ecuador, así como sus instituciones por los bienes que adquieran para su funcionamiento y en las operaciones de apoyo económico y desarrollo social; y,

6. Bajo la condición de reciprocidad internacional:

a) Los Estados extranjeros, por los bienes que posean en el país;

b) Las empresas multinacionales, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados; y,

c) Los representantes oficiales, agentes diplomáticos y consulares de naciones extranjeras, por sus impuestos personales y aduaneros, siempre que no provengan de actividades económicas desarrolladas en el país.

Las exenciones generales de este artículo no serán aplicables al impuesto al valor agregado IVA e impuesto a los consumos especiales ICE.

2.3.7 EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Modos de extinción.- ¹⁵ La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por los siguientes modos:

1. Solución o pago
2. Compensación
3. Confusión
4. Remisión
5. Prescripción de la acción de cobro

¹⁵ Código Tributario Artículo 37

2.4 DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

El participante estará en capacidad de conocer los deberes y obligaciones que tiene el contribuyente o responsable frente al Fisco, en especial aquellas relativas al RUC, a la impresión y emisión de comprobantes de venta y a la presentación de las declaraciones tanto de personas naturales o de sociedades. También estará en condiciones de identificar los ingresos de fuente ecuatoriana, los conceptos exentos, las deducciones y el procedimiento para declarar y pagar el impuesto a la renta de sociedades y personas naturales. Así como estará en condiciones de conocer y aplicar adecuadamente las disposiciones legales y reglamentarias para retener el impuesto a la renta sobre todo concepto. El participante estará en capacidad de aplicar las disposiciones legales y reglamentarias para gravar con tarifa 12% o con tarifa 0% las operaciones que realiza el contribuyente; así como, manejar adecuadamente el crédito tributario y las retenciones del IVA.

2.4.1 SUJETO PASIVO

Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean como contribuyente o como responsable.¹⁶

2.4.2 CONTRIBUYENTE

Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.¹⁷

2.4.3 AGENTES DE RETENCIÓN Y DE PERCEPCIÓN

Los agentes son organismos que se encargan de la recaudación de tributos como podemos ver a continuación:¹⁸

¹⁶ Código Tributario Artículo 24

¹⁷ Código Tributario Artículo 25

¹⁸ Ley de Régimen Tributario Interno 63 a.1) y b

AGENTES DE RETENCIÓN

a) En calidad de agentes de retención:

1. Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores;

3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior; y,

4. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.

5. Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado;

6. Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios; y,

7. Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el IVA en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente, caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento.

AGENTES DE PERCEPCIÓN

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;

3. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

2.4.4 DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

Los deberes están establecidos en la Codificación del Código Tributario que señala para el contribuyente o responsables:¹⁹

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:
 - a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
 - b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;

¹⁹ Código Tributario Artículo 96

- c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
- d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
- e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente. ” El incumplimiento de estos deberes, está especificado en el Art. 97 de la normativa antes citada: “El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la

obligación tributarla, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.”

Además de ello, debe usted saber que, en caso de que la Administración Tributaria le solicite información de un tercero, recuerde lo que especifica el Art. 98 de la Codificación del Código Tributario que señala:

Deberes de Terceros.- ²⁰ Siempre que la autoridad competente de la respectiva administración tributaria lo ordene, cualquier persona natural, por sí o como representante de una persona jurídica, o de ente económico sin personalidad jurídica, en los términos de los artículos 24 y 27 de este Código, estará obligada a comparecer como testigo, a proporcionar informes o exhibir documentos que existieran en su poder, para la determinación de la obligación tributaria de otro sujeto.

No podrá requerirse la información a la que se refiere el inciso anterior, a los ministros del culto, en asuntos relativos a su ministerio; a los profesionales, en cuanto tengan derecho a invocar el secreto profesional; al cónyuge, o Conviviente con derecho, y a los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad y segundo de afinidad.

²⁰ Código Tributario Artículo 98

De los Deberes de la Administración

Deberes Sustanciales.- ²¹ La Codificación del Código Tributario en los siguientes términos: Son deberes sustanciales de la administración tributaria:

1. Ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones de este Código y a las normas tributarias aplicables;
2. Expedir los actos determinativos de obligación tributaria, debidamente motivados, con expresión de la documentación que los respalde, y consignar por escrito los resultados favorables o desfavorables de las verificaciones que realice;
3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos.
4. Recibir, investigar y tramitar las denuncias que se les presenten sobre fraudes tributarios o infracciones de leyes impositivas de su jurisdicción.

²¹ Código Tributario Artículo 103

4. Recibir, investigar y tramitar las denuncias que se les presenten sobre fraudes tributarios o infracciones de leyes impositivas de su jurisdicción;
5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración;
6. Notificar los actos y las resoluciones que expida, en el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley, a los sujetos pasivos de la obligación tributaria y a los afectados con ella;
7. Fundamentar y defender ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal la legalidad y validez de las resoluciones que se controvertan y aportar a este órgano jurisdiccional todos los elementos de juicio necesarios para establecer o esclarecer el derecho de las partes.
8. Revisar de oficio sus propios actos o resoluciones, dentro del tiempo y en los casos que este Código prevé.
9. Cumplir sus propias decisiones ejecutoriadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior.

10. Acatar y hacer cumplir por los funcionarios respectivos, los decretos, autos y sentencias, expedidos por el Tribunal Distrital de lo Fiscal; y

11. Los demás que la ley establezca.

Los funcionarios o empleados de la administración tributaria, en el ejercicio de sus funciones, son responsables, personal y pecuniariamente, por todo perjuicio que por su acción u omisión dolosa causaren al Estado o a los contribuyentes.

La inobservancia de las leyes, reglamentos, jurisprudencia obligatoria e instrucciones escritas de la administración, será sancionada con multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América (30 USD) a mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (1.500 USD). En caso de reincidencia, serán sancionados con la destitución del cargo por la máxima autoridad de la respectiva administración tributaria, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar. La sanción administrativa podrá ser apelada de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.

2.4.5 RETENCIONES

RETENCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA

La retención del Impuesto a la Renta es la obligación que tiene el empleador o quien adquiere bienes o servicios de no entregar todo el valor convenido que es el ingreso a la renta para quien recibe, sino que debe descontar por Impuesto a la Renta los porcentajes que determine la norma vigente.

AGENTES DE RETENCION ²²

- Personas jurídicas públicas y privadas
- Sociedades
- Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad

RETENCIONES EN LA FUENTE

- Ingresos bajo relación de dependencia²³
- Rendimientos Financieros²⁴
- Todo pago o crédito que constituya ingreso gravado

²² Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 45

²³ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 43

²⁴ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 44

PAGOS SUJETOS A RETENCIÓN DEL 1%

1.- Estarán sujetos a retención del 1% los pagos o acreditaciones en cuenta por: ²⁵

a) Los intereses y comisiones que se causen en las operaciones de crédito entre las instituciones del sistema financiero. La institución financiera que pague o acredite rendimientos financieros actuará como agente de retención;

b) Aquellos efectuados por concepto de servicios de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga;

c) Aquellos efectuados por concepto de energía eléctrica;

d) La compra de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal, excepto combustibles.

e) Aquellos realizados por actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares;

f) Los que realizan las compañías de seguros y reaseguros legalmente constituidas en el país y a las sucursales de empresas extranjeras domiciliadas en el Ecuador, aplicable sobre el 10% de las primas facturadas o planilladas.

²⁵ Norma de Aplicación: Servicio de Rentas Internas a) y h)

g) Aquellos que se realicen a compañías de arrendamiento mercantil legalmente establecidas en el Ecuador, sobre las cuotas de arrendamiento, inclusive la de opción de compra; y,

h) Los que se realicen a servicios de medios de comunicación y de agencias de publicidad.

PAGOS SUJETOS A RETENCIÓN DEL 2%

2.- Están sujetos a la retención del 2% los pagos o acreditaciones en cuenta por: ²⁶

a) Los que se realicen a personas naturales por concepto de servicios en los que prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual;

b) Los que realicen las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados;

c) Los ingresos por concepto de intereses, descuentos y cualquier otra clase de rendimientos financieros generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de

²⁶ Norma de Aplicación: Servicio de Rentas Internas a) y d)

acumulación, depósitos a plazo, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares, sean éstos emitidos por sociedades constituidas o establecidas en el país, por sucesiones indivisas o por personas naturales residentes en el Ecuador.

Aquellos generados por la enajenación ocasional de acciones o participaciones, no están sujetos a esta retención. Las ganancias de capital no exentas originadas en la negociación de valores no estarán sometidas a retención en la fuente de impuesto a la renta, sin embargo los contribuyentes harán constar tales ganancias en su declaración anual de impuesto a la renta global; y,

d) Intereses que cualquier entidad del sector público reconozca a favor de los sujetos pasivos

PAGOS SUJETOS A RETENCIÓN DEL 8%

3.- Están sujetos a retención del 8% los pagos o acreditaciones en cuenta por:

a) Honorarios, comisiones y demás pagos a realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más

de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, dicho servicio no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que lo preste.

- b) Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago o crédito en cuenta que se efectúe a personas naturales con residencia o establecimiento permanente en el Ecuador relacionados con la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual definidos en la Ley de Propiedad Intelectual;
- c) Los realizados a notarios o registradores de la propiedad y mercantiles, por sus actividades notariales y de registro;
- d) Los realizados por conceptos de arrendamiento de bienes inmuebles;
- e) Los realizados a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del cuerpo técnico que no se encuentren en relación de dependencia;
y,
- f) Los realizados a artistas tanto nacionales como extranjeros residentes en el país por más de seis meses.

- g) Honorarios y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios de docencia. ²⁷

PAGOS SUJETOS A RETENCIÓN DEL 10%

4.- Están sujetos a la retención del 10% los pagos o acreditaciones en cuenta por: ²⁸

- a) Honorarios , comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando los mismos estén relacionados con su título profesional.

2.5 LOS TRIBUTOS

Los tributos son ingresos públicos que consisten en prestaciones monetarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la Ley vincula el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el

²⁷ Norma de Aplicación: Servicio de Rentas Internas a) y g)

²⁸ Norma de Aplicación: Servicio de Rentas Internas a)

sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posible vinculación a otros fines.

2.5.1 IMPUESTO A LA RENTA

Es aquel que se paga por la renta global que obtienen las personas jurídicas personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad.

2.5.2 OBJETO

Objeto del impuesto.- ²⁹ Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

2.5.3 CONCEPTO DE RENTA

Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

²⁹ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 1

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.³⁰

2.5.4 RENTA GLOBAL DE PERSONAS NATURALES³¹

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), son sujetos pasivos del Impuesto a la Renta las personas naturales, sucesiones indivisas sociedades nacionales o extranjeras que obtengan ingresos gravados de conformidad con la Ley.

Para identificar a las personas que son sujetos pasivos del IR, la LRTI define que están obligados a llevar contabilidad y declarar el impuesto sobre la base de los resultados que arroje la misma sociedad. También lo estarán las personas naturales que realicen actividades empresariales en el Ecuador y que operen con un capital superior a los USD 60.000, o cuyos ingresos brutos anuales

³⁰ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 2

³¹ Reglamento para la aplicación de la LORTI Art. 37

de su actividad económica sean superiores a USD 100.000, o los costos y gastos anuales sean superiores a USD 80.000; incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

2.5.5 RENTAS DE TRABAJO, DE PROPIEDAD DE CAPITAL

Se consideran rentas exclusivas de trabajo, las obtenidas por personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, y en general, las compensaciones por servicios personales.

Para que sean consideradas como rentas de trabajo las compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo, la pre-cooperativa o cooperativa de trabajo asociado, deberá tener registrados sus regímenes de trabajo y compensaciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los trabajadores asociados de aquellas deberán estar vinculados a regímenes de seguridad social en salud y pensiones aceptados por la ley, obtener el carácter de pensionados o con asignación de retiro de acuerdo con los regímenes especiales establecidos por la ley. Igualmente deberán estar vinculados al sistema general de riesgos profesionales.

Las compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo están gravadas con el impuesto a la renta y complementarios en los mismos términos, condiciones y excepciones establecidas en el estatuto tributario para las rentas exentas de trabajo provenientes de la relación laboral asalariada.

2.5.6 RENTA DE SOCIEDADES

Las sociedades deben pagar el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la contabilidad conciliada sobre el monto de las rentas gravadas percibidas en el año (período comprendido de Enero 1 a Diciembre 31) menos los costos o gastos que permitan obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

El plazo para la presentación y / o pago de la declaración anual del impuesto a la renta (formulario 101) se inicia el 1 de febrero y vence según el noveno dígito del número del Registro único de contribuyentes (RUC) de la sociedad hasta el 28 de abril, del año siguiente al que corresponda la declaración.

Las sociedades constituidas en el Ecuador así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no

domiciliadas que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del veinte y cinco (25%) sobre su base imponible.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrá obtener una reducción del diez por ciento (10%) en la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido, siempre y cuando efectúen el correspondiente aumento de capital, el mismo que se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de reinversión.

CAMBIO PROGRESIVO ANOS 2011 EN ADELANTE

La tarifa del impuesto a la renta de sociedades se redujo del 25% al 22% por efecto del apartado 2.6 de la Segunda Disposición Reformativa del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones – COPCI (Registro Oficial 351, del miércoles 29 de Diciembre del 2010), que reformó el Art.37 de la Ley de Régimen Tributario Interno - LRTI. No obstante lo indicado, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del COPCI, la nueva tarifa del 22% del impuesto a la renta debe aplicarse de manera gradual a partir del 2011, de la siguiente forma:

Durante el ejercicio fiscal 2011, la tarifa impositiva será del 24%.

Durante el ejercicio fiscal 2012, la tarifa impositiva será del 23%.

A partir del ejercicio fiscal 2013, en adelante, la tarifa impositiva será del 22%.³²

2.5.7 FECHAS DE DECLARACIÓN Y PAGO

Declaración y pago del impuesto.- Los sujetos pasivos declararán el impuesto, en los formularios que, para el efecto, señale el Servicio de Rentas Internas, dentro de los siguientes plazos:

1. En el caso de herencias y legados dentro del plazo de seis meses a contarse desde la fecha de fallecimiento del causante.
2. En el caso de donaciones, en forma previa a la inscripción de la escritura o contrato pertinente. Las declaraciones se presentarán y el impuesto se pagará en cualquiera de las agencias de las entidades bancarias autorizadas para recaudar tributos.

La declaración se presentará aún en el caso de que no se haya causado impuesto.

³² Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 37

Plazos para declarar y pagar.- ³³ La declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos:

1. Para las sociedades el plazo se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad.

³³ Reglamento para la aplicación de la LORTI Art. 72

TABLA 1.1

PLAZOS PARA DECLARAR

Si el noveno dígito es:

(Hasta el día)	Fecha de vencimiento
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

2. Para las personas naturales y sucesiones indivisas, el plazo para la declaración se inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del declarante, cédula de identidad o pasaporte, según el caso.

TABLA 1.2

PLAZOS PARA PAGAR

Si el noveno dígito es:

(Hasta el día)	Fecha de vencimiento
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil. Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que

disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno. Las mismas sanciones y recargos se aplicarán en los casos de declaración y pago tardío de anticipos y retenciones en la fuente, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno.

2.6. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Es el impuesto que se paga por la transferencia de bienes y por la prestación de servicios. Se denomina Impuesto al Valor Agregado por ser un gravamen que afecta a todas las etapas de comercialización pero exclusivamente en la parte generada o agregada en cada etapa.

2.6.1 OBJETO DEL IMPUESTO

Objeto del impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los

servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.³⁴

2.6.2 SUJETOS

Las deben realizar los agentes de retención, siendo estos:

- Los organismos y entidades del Sector Público;
- Los contribuyentes especiales, sean personas naturales o sociedades;
- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito;
- Las de seguros o reaseguros; y,
- Otras en casos especiales.

2.6.3 HECHO GENERADOR

El hecho generador del IVA se causa en el momento en que se realiza el acto o se suscribe el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de los servicios, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente la respectiva factura, nota o boleta de venta.³⁵

³⁴ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 52

³⁵ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 61

De acuerdo a la ley anteriormente citada, existen dos sujetos vinculados al impuesto, el sujeto activo y el sujeto pasivo.³⁶

El sujeto activo del impuesto es el Estado Ecuatoriano. El sujeto pasivo a su vez se divide de acuerdo a su calidad en agentes de percepción y de retención.

2.6.4 TRANSFERENCIAS QUE NO SON OBJETO

Transferencias que no son objeto del impuesto.- No se causará el IVA en los siguientes casos:

1. Aportes en especie a sociedades;
2. Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;
3. Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;
4. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;

5. Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento;

³⁶ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 62

6. Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.

7. Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.³⁷

2.6.5 TRANSFERENCIAS E IMPORTACIONES CON TARIFA CERO

Transferencias e importaciones con tarifa cero.- Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

1.- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;

³⁷ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 54

2.- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles;

3.- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva;

4.- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se crían para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República;

5.- Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras

de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto;

6.- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores;

Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.

7.- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;

8.- Los que se exporten; y,

9.- Los que introduzcan al país:

- a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;
- b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento;
- c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas;
- d) Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización;
- e) Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.

10. Numeral derogado por Disposición Final Segunda de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 48 de 16 de Octubre del 2009.

11. Energía Eléctrica;

12. Lámparas fluorescentes;

13.- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y,

14.- Vehículos híbridos.

15.- Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor en aduana del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

En las adquisiciones locales e importaciones no serán aplicables las exenciones previstas en el Código Tributario, ni las previstas en otras leyes orgánicas, generales o especiales. ³⁸

³⁸ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art.55

2.6.6 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TARIFA CERO

Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

1.- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos;

2.- Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos;

3.- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento;

4.- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura;

5.- Los de educación en todos los niveles;

6.- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos;

7.- Los religiosos;

8.- Los de impresión de libros;

9.- Los funerarios;

10.- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;

11.- Los espectáculos públicos;

12.- Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos;

13.- Numeral derogado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de Diciembre del 2009;

14.- Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;
- b) Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;
- c) Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,
- d) Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador;

15.- Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.

16.- El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;

17.- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;

18.- Los de aero fumigación;

19.- Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.

20.- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el numeral 1 del artículo 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.

21. Numeral derogado por Disposición Final Segunda de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 48 de 16 de Octubre del 2009.

22.- Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres; y,

23.- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de

cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%. ³⁹

2.6.7 FECHAS DE DECLARACIÓN Y PAGO

La declaración y pago del IVA se debe realizar desde el primer día hábil del mes siguiente al que corresponde la información hasta las fechas que se detallan a continuación: ⁴⁰

³⁹ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art.56

⁴⁰ Reglamento para la aplicación de la LORTI Art. 158

TABLA 1.3

FECHAS DE DECLARACIÓN Y PAGO

Noveno Dígito	Declaración Mensual	Declaración Semestral	
		Primer Semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de Enero	10 de Julio
2	12 del mes siguiente	12 de Enero	12 de Julio
3	14 del mes siguiente	14 de Enero	14 de Julio
4	16 del mes siguiente	16 de Enero	16 de Julio
5	18 del mes siguiente	18 de Enero	18 de Julio
6	20 del mes siguiente	20 de Enero	20 de Julio
7	22 del mes siguiente	22 de Enero	22 de Julio
8	24 del mes siguiente	24 de Enero	24 de Julio
9	26 del mes siguiente	26 de Enero	26 de Julio
0	28 del mes siguiente	28 de Enero	28 de Julio

2.7 INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Los diferentes tipos de sanciones que la Administración Tributaria por su Facultad Sancionadora puede tomar frente a un contribuyente son:

- ✓ Defraudación.
- ✓ Contravenciones, y
- ✓ Faltas reglamentarias

2.7.1 Concepto Defraudación.- Constituye defraudación, todo acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero; así como aquellas conductas dolosas que contravienen o dificultan las labores de control, determinación y sanción que ejerce la administración tributaria.⁴¹

2.7.2 Casos de defraudación.- ⁴² A más de los establecidos en otras leyes tributarias, son casos de defraudación:

1.- Destrucción, ocultación o alteración dolosas de sellos de clausura o de incautación;

⁴¹ Código Tributario Art. 342

⁴² Código Tributario Art. 344

2.- Realizar actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado;

3.- Imprimir y hacer uso doloso de comprobantes de venta o de retención que no hayan sido autorizados por la Administración Tributaria;

4.- Proporcionar, a sabiendas, a la Administración Tributaria información o declaración falsa o adulterada de mercaderías, cifras, datos, circunstancias o antecedentes que influyan en la determinación de la obligación tributaria, propia o de terceros; y, en general, la utilización en las declaraciones tributarias o en los informes que se suministren a la administración tributaria, de datos falsos, incompletos o desfigurados;

5.- La falsificación o alteración de permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas y cualquier otro documento de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados;

6.- La omisión dolosa de ingresos, la inclusión de costos, deducciones, rebajas o retenciones, inexistentes o superiores a los que procedan legalmente.

7.- La alteración dolosa, en perjuicio del acreedor tributario, de libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos;

8.- Llevar doble contabilidad deliberadamente, con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica;

9.- La destrucción dolosa total o parcial, de los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias, o de los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias;

10.- Emitir o aceptar comprobantes de venta por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real;

11.- Extender a terceros el beneficio de un derecho a un subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal o beneficiarse sin derecho de los mismos;

12.- Simular uno o más actos o contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal;

13.- La falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción, de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo;

14.- El reconocimiento o la obtención indebida y dolosa de una devolución de tributos, intereses o multas, establecida así por acto firme o ejecutoriado de la administración tributaria o del órgano judicial competente; y,

15.- La venta para consumo de aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar y la falsa declaración de volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del límite de tolerancia establecido por el INEN, así como la venta fuera del cupo establecido por el SRI, del alcohol etílico que se destine a la fabricación de bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos y aguas de tocador.

2.7.3 Sanciones por defraudación.- Las penas aplicables al delito de defraudación son:⁴³

En los casos establecidos en los numerales 1 al 3 y 15 del artículo anterior y en los delitos de defraudación establecidos en otras leyes, prisión de uno a tres años.

En los casos establecidos en los numerales 4 al 12 del artículo anterior, prisión de dos a cinco años y una multa equivalente al valor de los impuestos que se evadieron o pretendieron evadir.

En los casos establecidos en los numeral 13 y 14 del artículo anterior, reclusión menor ordinaria de 3 a 6 años y multa

⁴³ Código Tributario Art. 345

equivalente al doble de los valores retenidos o percibidos que no hayan sido declarados y/o pagados o los valores que le hayan sido devueltos indebidamente.

En el caso de personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, la responsabilidad recae en su representante legal, contador, director financiero y demás personas que tengan a su cargo el control de la actividad económica de la empresa, sí se establece que su conducta ha sido dolosa.

En los casos en los que el agente de retención o agente de percepción sea una institución del Estado, los funcionarios encargados de la recaudación, declaración y entrega de los impuestos percibidos o retenidos al sujeto activo además de la pena de reclusión por la defraudación, sin perjuicio de que se configure un delito más grave, serán sancionados con la destitución y quedarán inhabilitados, de por vida, para ocupar cargos públicos.

La acción penal en los casos de defraudación tributaria tipificados en los numerales 4 al 14 del artículo anterior iniciará cuando en

actos firmes o resoluciones ejecutoriadas de la administración tributaria o en sentencias judiciales ejecutoriadas se establezca la presunción de la comisión de una defraudación tributaria.

La administración tributaria deberá formular la denuncia cuando corresponda, en todo los casos de defraudación, y tendrá todos los derechos y facultades que el Código de Procedimiento Penal establece para el acusador particular.

DE LAS CONTRAVENCIONES

2.7.4 Concepto.- Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos.⁴⁴

⁴⁴ Código Tributario Art. 348

2.7.5 Sanciones por Contravenciones.- A las contravenciones establecidas en este Código y en las demás leyes tributarias se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.

Para aquellas contravenciones que se castiguen con multas periódicas, la sanción por cada período, se impondrá de conformidad a los límites establecidos en el inciso anterior.

Los límites antes referidos no serán aplicables en los casos de contravenciones en los que la norma legal prevea sanciones específicas.

El pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron.⁴⁵

⁴⁵ Código Tributario Art. 349

DE LAS FALTAS REGLAMENTARIAS

2.7.6 Concepto.- Son faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos.⁴⁶

2.7.7 Sanciones por Faltas Reglamentarias.- Las faltas reglamentarias serán sancionadas con una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.000 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.

El pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron.

⁴⁶ Código Tributario Art.351

DE LAS SANCIONES

2.7.8 Penas aplicables.- Son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes: ⁴⁷

a) Multa;

b) Clausura del establecimiento o negocio;

c) Suspensión de actividades;

d) Decomiso;

e) Incautación definitiva;

f) Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos;

⁴⁷ Código Tributario Art. 323

g) Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones;

h) Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos;

i) Prisión; y,

j) Reclusión menor ordinaria.

Estas penas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora que correspondan desde la fecha que se causaron.

Estos tributos e intereses se cobrarán de conformidad con los procedimientos que establecen los libros anteriores.

2.7.9 Cobro de multas.- Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la

presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.

Para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y no sobre el impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada.

Cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0.1% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos. Estas sanciones serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, sin necesidad de resolución administrativa previa.

Si el sujeto pasivo no cumpliera con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas en referencia, el Servicio de Rentas Internas las cobrará aumentadas en un 20%.

Las sanciones antes establecidas se aplicarán sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento y, en caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario.

Para el cómputo de esta multa no se tomarán en cuenta limitaciones establecidas en otras normas.⁴⁸

⁴⁸ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 100

SANCIONES PECUNIARIAS

2.8 Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la administración tributaria ⁴⁹

Tipo de contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Contribuyente especial	USD. 250,00
Sociedades con fines de lucro	USD. 125,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD. 62,50
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD. 31,25

2.8.1 Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la administración tributaria ⁵⁰

Tipo de contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Contribuyente especial	USD. 375,00
Sociedades con fines de lucro	USD. 187,50
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD. 93,75
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD. 46,88

⁴⁹ Servicio de Rentas Internas

⁵⁰ Servicio de Rentas Internas

**2.8.2 Cuantías de multas por omisiones detectadas y juzgadas
por la administración tributaria ⁵¹**

Tipo de contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Contribuyente especial	USD. 500,00
Sociedades con fines de lucro	USD. 250,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD. 125,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD. 62,50

2.8.3 Cuantías de multas para contravenciones ⁵²

Tipo de contribuyente	Cuantía en Dólares de los Estados Unidos de América		
	Tipo "A"	Tipo "B"	Tipo "C"
Contribuyente especial	USD. 125,00	USD. 250,00	USD. 500,00
Sociedades con fines de lucro	USD. 62,50	USD. 125,00	USD. 250,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD. 46,25	USD. 62,50	USD. 125,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD. 30,00	USD. 46,25	USD. 62,50

⁵¹ Servicio de Rentas Internas

⁵² Servicio de Rentas Internas

2.8.4 Cuantías de multas para faltas reglamentarias ⁵³

Tipo de contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América		
	Tipo "A"	Tipo "B"	Tipo "C"
Contribuyente especial	USD. 83,25	USD. 166,50	USD. 333,00
Sociedades con fines de lucro	USD. 41,62	USD. 83,25	USD. 166,50
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD. 35,81	USD. 41,62	USD. 83,25
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD. 30,00	USD. 35,81	USD. 41,62

DE LA NOTIFICACIÓN

2.9 Concepto.- Notificación es el acto por el cual se hace saber a una persona natural o jurídica el contenido de un acto o resolución administrativa, o el requerimiento de un funcionario competente de la administración en orden al cumplimiento de deberes formales.⁵⁴

2.9.1 Notificadores.- ⁵⁵ La notificación se hará por el funcionario o empleado a quien la ley, el reglamento o el propio órgano de la administración designe. El notificador dejará constancia, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, del lugar, día, hora y forma de notificación.

⁵³ Servicio de Rentas Internas

⁵⁴ Código Tributario Art. 105

⁵⁵ Código Tributario Art. 106

2.9.2 Formas de notificación.- Las notificaciones se practicarán: ⁵⁶

1. En persona;
2. Por boleta;
3. Por correo certificado o por servicios de mensajería;
4. Por la prensa;
5. Por oficio, en los casos permitidos por este Código;
6. A través de la casilla judicial que se señale;
7. Por correspondencia postal, efectuada mediante correo público o privado, o por sistemas de comunicación, facsimilares, electrónicos y similares, siempre que éstos permitan confirmar inequívocamente la recepción;

⁵⁶ Código Tributario Art.107

8. Por constancia administrativa escrita de la notificación, cuando por cualquier circunstancia el deudor tributario se acercare a las oficinas de la administración tributaria;

9. En el caso de personas jurídicas o sociedades o empresas sin personería jurídica, la notificación podrá ser efectuada en el establecimiento donde se ubique el deudor tributario y será realizada a éste, a su representante legal, a cualquier persona expresamente autorizada por el deudor, al encargado de dicho establecimiento o a cualquier dependiente del deudor tributario.

Existe notificación tácita cuando no habiéndose verificado notificación alguna, la persona a quien ha debido notificarse una actuación efectúe cualquier acto o gestión por escrito que demuestre inequívocamente su conocimiento. Se considerará como fecha de la notificación aquella en que se practique el respectivo acto o gestión, por parte de la persona que debía ser notificada; y,

10. Por el medio electrónico previsto en el artículo 56 de la Ley de Comercio Electrónico.

2.9.3 Notificación personal.- La notificación personal se hará entregando al interesado en el domicilio o lugar de trabajo del sujeto pasivo, o de su representante legal, o del tercero afectado o de la persona autorizada para el efecto, original o copia certificada del acto administrativo de que se trate o de la actuación respectiva. La diligencia de notificación será suscrita por el notificado.

Si la notificación personal se efectuare en el domicilio de las personas mencionadas en el inciso anterior; y el notificado se negare a firmar, lo hará por él un testigo, dejándose constancia de este particular.

Surtirá los efectos de la notificación personal la firma del interesado, o de su representante legal, hecha constar en el documento que contenga el acto administrativo de que se trate, cuando éste hubiere sido practicado con su concurrencia o participación. Si no pudiere o no quisiere firmar, la notificación se practicará conforme a las normas generales.⁵⁷

⁵⁷ Código Tributario Art.108

2.9.4 Notificación por boletas.- Cuando no pudiere efectuarse la notificación personal, por ausencia del interesado de su domicilio o por otra causa, se practicará la diligencia por una boleta, que será dejada en ese lugar, cerciorándose el notificador de que, efectivamente, es el domicilio del notificado, según los artículos 59, 61 y 62 de este Código.

La boleta contendrá: fecha de notificación; nombres y apellidos, o razón social del notificado; copia auténtica o certificada del acto o providencia administrativa de que se trate; y, la firma del notificador.

Quien reciba la boleta suscribirá la correspondiente constancia del particular, juntamente con el notificador; y, si no quisiera o no pudiere firmar, se expresará así con certificación de un testigo, bajo responsabilidad del notificador.⁵⁸

⁵⁸ Código Tributario Art. 109

2.9.5 Notificación por correo.- Todo acto administrativo tributario se podrá notificar por correo certificado, correo paralelo o sus equivalentes. Se entenderá realizada la notificación, a partir de la constancia de la recepción personal del aviso del correo certificado o del documento equivalente del correo paralelo privado.

También podrá notificarse por servicios de mensajería en el domicilio fiscal, con acuse de recibo o con certificación de la negativa de recepción. En este último caso se deberá fijar la notificación en la puerta principal del domicilio fiscal si éste estuviere cerrado o si el sujeto pasivo o responsable se negare a recibirlo.⁵⁹

2.9.6 Notificación por la prensa.- Cuando las notificaciones deban hacerse a una determinada generalidad de contribuyentes, o de una localidad o zona; o, cuando se trate de herederos o de personas cuya individualidad o residencia sea imposible de determinar, o el caso fuere el previsto en el artículo 60 de este Código, la notificación de los actos administrativos iniciales se hará por la prensa, por tres veces en días distintos, en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar, si lo hubiere, o en el del cantón o provincia más cercanos.

⁵⁹ Código Tributario Art.110

Estas notificaciones contendrán únicamente la designación de la generalidad de los contribuyentes a quienes se dirija; y, cuando se trate de personas individuales o colectivas, los nombres y apellidos, o razón social de los notificados, o el nombre del causante, si se notifica a herederos, el acto de que se trate y el valor de la obligación tributaria reclamada.

Las notificaciones por la prensa surtirán efecto desde el día hábil siguiente al de la última publicación.⁶⁰

2.9.7 Notificación por casilla judicial.- Para efectos de la práctica de esta forma de notificación, toda comunicación que implique un trámite que de conformidad con la ley deba ser patrocinado por un profesional del derecho, debe señalar un número de casilla y/o domicilio judicial para recibir notificaciones; podrá también utilizarse esta forma de notificación en trámites que no requieran la condición antes indicada, si el compareciente señala un número de casilla judicial para recibir notificaciones.⁶¹

⁶⁰ Código Tributario Art. 111

⁶¹ Código Tributario Art.112

2.9.8 Notificación por correspondencia postal.- La notificación por correspondencia postal la efectuará el empleado del servicio postal contratado en forma personal o por boleta, cumpliendo los requisitos y formalidades legales establecidos para cada uno de estos tipos de notificación.⁶²

2.9.9 Horario de notificación.- La administración tributaria podrá notificar los actos administrativos dentro de las veinticuatro horas de cada día, procurando hacerlo dentro del horario del contribuyente o de su abogado procurador.⁶³

Para efectos de este artículo, si la notificación fuere recibida en un día u hora inhábil, surtirá efectos el primer día hábil o laborable siguiente a la recepción.

⁶² Código Tributario Art.113

⁶³ Código Tributario Art.114

2.10 IMPORTANCIA DEL PAGO DE IMPUESTOS

Los impuestos son uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Estado para promover el desarrollo económico, sobre todo porque a través de éstos sirven para financiar los servicios y las obras de carácter general, que debe proporcionar el estado a la sociedad. Entre estos servicios destacan educación, salud, seguridad, justicia y en infraestructura, lo relativo a la vialidad y la infraestructura comunal.

En el Ecuador, el sistema de recaudación fiscal lo rige el Servicio de Rentas Internas (SRI), la cual es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente. Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Los tributos son un deber y un compromiso de todos los ecuatorianos y ecuatorianas. Si todas las personas y las empresas

participan con el pago de sus tributos, el Ecuador será cada vez mejor.⁶⁴

2.10.1 ANÁLISIS DE LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR

La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos como: educación, salud, colegios, etc.

La falta de cultura tributaria lleva a la evasión. Para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes.

No puede obviar que un estímulo importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto facultativo,

⁶⁴ Servicio de Rentas Internas

relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos.⁶⁵

Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos.

A efecto de fortalecer la Cultura Tributaria entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la concienciación. Ésta es indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y

⁶⁵ Fuente: Diario Hoy <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/finanzas-tambian-los-nia-os-son-capacitados-en-tributos-140082.html>

largo plazos, de manera que también sea posible cumplir los Acuerdos de Paz y los compromisos del Pacto Fiscal.

En síntesis, los ejes centrales para la promoción de la Cultura Tributaria son la Información, la Formación y la Concienciación, los cuales se articulan entorno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar, y se incorporan en una estrategia de comunicación cuyo mensaje central es:

“Para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones, yo como ciudadano, debo asumir mi responsabilidad de pagar impuestos porque, al hacerlo, cumplo con el Ecuador”.

2.10.2 COMO IMPARTIR EDUCACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR

En Ecuador la experiencia se inició en el 2002. El Servicio de Rentas Internas (SRI) concentra su trabajo en los jóvenes.

En Ecuador el Servicio de Rentas Internas (SRI), En el 2002 se inició el "Programa de Educación y Cultura Tributaria". El proyecto contó con la participación de alrededor de 3.500 alumnos en el régimen Costa y 7.000 estudiantes en la Sierra.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) cuentan con programas que se extenderá, en una segunda fase, a la capacitación de niños de pre kínder, kínder y primaria. Es decir se trabajará a través de cuentos, revistas y lego para enseñar tributación a niños de entre cinco y once años. La enseñanza parte del trabajo solidario para luego explicar qué es la tributación.

Desde el 2000, el SRI y el Ministerio de Educación emprendieron acciones conjuntas orientas a la ejecución de programas de orientación y capacitación sobre las normas tributarias.

El SRI mantiene constantes visitas a escuelas y colegios para capacitaciones utilizando video juegos diseñados para enseñar tributación de forma divertida.

Día de la Cultura Tributaria

Cada 27 de abril desde el año 2007 se conmemora el Día de la Cultura Tributaria en el Ecuador, establecido por el Ministerio de Educación, con el objetivo de hacer que la población estudiantil y ciudadanía en general conozca que el pago de impuestos es una de las responsabilidades más importantes que tienen todos los ciudadanos: “Hoy difundimos mucho más el mensaje de que con el

pago de los impuestos cada ciudadano contribuye a la ejecución de obras y servicios sociales para nuestro país”.⁶⁶

2.10.3 CAPACITACIÓN TRIBUTARÍA

El Servicio de Rentas Internas (SRI), cuenta con programa de Cultura Tributaria como cursos gratuitos para los contribuyentes se capaciten en sus deberes y obligaciones que estos tienen con la Administración Tributaria, así mismo tiene un programa de "Educación Tributaria" orientado originalmente a las escuela primaria (nivel educación general básica dos y tres, niños de ocho ó nueve años hasta 12 ó 13 y también a jóvenes de secundaria los días sábados asisten a recibir cuatro horas de clase, es el programa estudiantil de cuatro horas de clase, de alrededor de 20 sábados, donde reciben temas relacionados con la administración tributaria como por ejemplo el Registro Único de Contribuyente (RUC), de la emisión de comprobantes de venta. El objetivo del curso es presentar las herramientas necesarias para que los alumnos aprendan a ser competitivos al optimizar sus impuestos.⁶⁷

⁶⁶ Fuente: Diario La Hora http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101321369/-1/SRI_celebr%C3%B3_D%C3%ADa_de_la_Cultura_Tributaria.html#.UCph1KMoDT4

⁶⁷ Servicio de Rentas Internas

2.10.4 EFECTOS Y RESULTADOS

Los efectos y resultados que sigue dando El Servicio de Rentas Internas (SRI), con sus programas de Cultura Tributaria son la capacitación hacia los contribuyentes y por ende como resultado hay una mayor recaudación de impuestos incentivando el cumplimiento voluntario de los tributos y desechando la evasión tributaria y sus efectos nocivos en la recaudación fiscal".

Reforzar los conocimientos de cultura tributaria han generados a través del programa "Cultura Tributaria para la Educación Básica", fomentar una ciudadanía activa, solidaria y responsable, consciente de sus derechos y de sus obligaciones.⁶⁸

⁶⁸ Servicio de Rentas Internas

CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio se enmarcó dentro de los siguientes tipos de investigación:

Método inductivo – deductivo

Se aplicó un proceso analítico sintético, estudiando aspectos particulares del sector comercial, en la avenida Machala de la ciudad de Guayaquil, estableciendo un sustento teórico general. En este método la encuesta, entrevista y la observación directa de las actividades desarrolladas por las personas naturales en el sector comercial, fueron de fundamental importancia, pues permitieron recabar adecuadamente la información.

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

La población de la que se buscó obtener información fue en las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, del sector comercial, de la avenida Machala en la ciudad de Guayaquil, los cuales se tomó una muestra representativa para el estudio.

La población total de nuestro estudio es de 176 negocios comerciales por lo tanto para definir el tamaño de nuestra muestra se utilizó la fórmula estadística para población finita.

$$n = \frac{z^2 N p q}{e^2 (N - 1) + z^2 p q}$$

n- tamaño de la muestra

N- población total, o, universo

z- porcentaje de fiabilidad

p- probabilidad de ocurrencia

q- probabilidad de no ocurrencia

e- error de muestreo

El total de la muestra de la investigación fue de 121.

$$n = \frac{z^2 N p q}{e^2 (N - 1) + z^2 p q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 (176)(50)(50)}{(5)^2 (175) + (1.96)^2 (50)(50)}$$

$$n = \frac{1'690.304}{13.979}$$

$$n = 121$$

3.2 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de información de la presente investigación se utilizó la técnica de la encuesta. El instrumento que se utilizó en la investigación consiste en un cuestionario que contiene preguntas cerradas, abiertas y de opción múltiple.

El presente estudio también se enmarcó dentro de los siguientes tipos de investigación: Descriptiva, De Campo y Bibliográfica.

Descriptiva

La investigación, se circunscribe a un estudio descriptivo, la recolección de datos sobre la base de una teoría, ha permitido describir las actividades comerciales que llevan los comerciantes en ese sector, los resultados se exponen de manera sistemática y se interpretan objetivamente.

De campo

La investigación se desarrolló directamente en el sector comercial, se mantuvo una relación directa con las fuentes de información

tanto a nivel general como individual. Se observaron las actividades comerciales que realiza cada comerciante. También en este ambiente se aplicaron encuestas y entrevistas a dichos comerciantes.

Bibliográfica

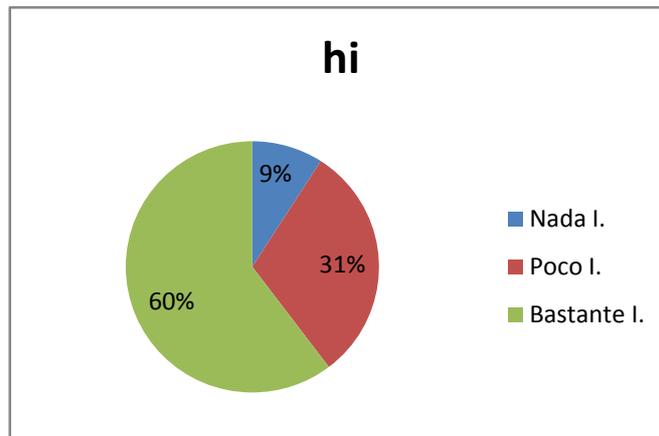
Se sustentó la base teórica de la investigación, mediante consultas a: leyes, normas, decretos, resoluciones, documentos varios, así como también fuentes informáticas e Internet.

3.3 TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN – PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

RESULTADOS DE ENCUESTAS CULTURA TRIBUTARIA

1. ¿Qué tan informado está sobre el cobro de impuestos?

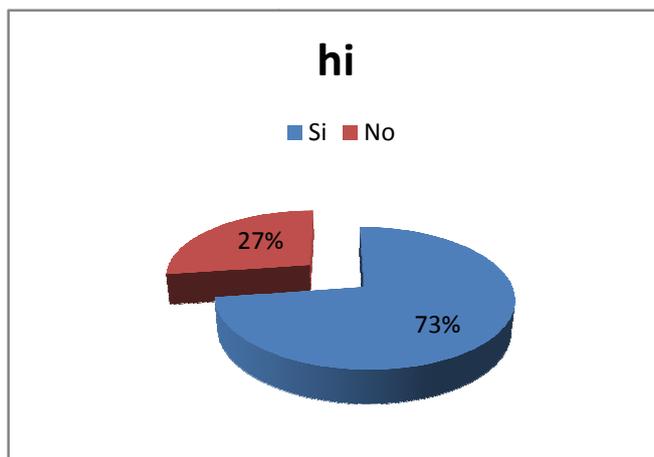
Xi	ni	hi
Nada Informado	11	0,09
Poco Informado	37	0,31
Bastante Informado	73	0,60
	121	100%



En el análisis de la encuesta se demuestra que tan informado están los contribuyentes sobre el cobro de sus impuestos, el 9% está nada informado, el 31% poco informado, estos porcentajes son de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y el 60% bastante informado del cobro de sus impuestos, y corresponden a su vez a personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad.

2. ¿Piensa usted que el SRI incentiva la cultura tributaria?

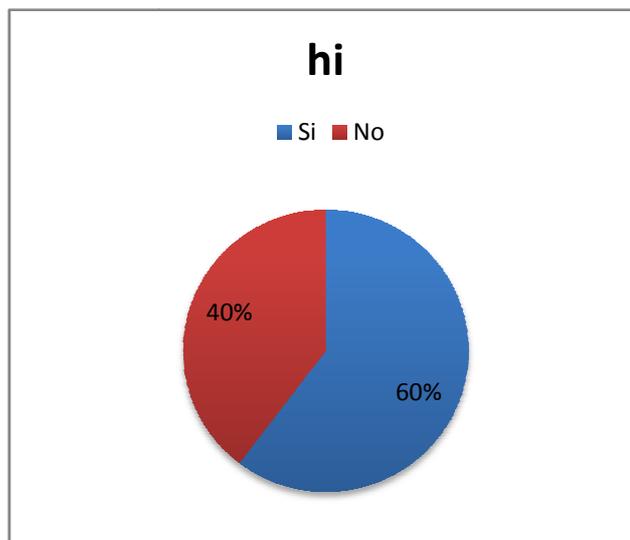
Xi	ni	hi
Si	88	0,73
No	33	0,27
	121	100%



Se puede concluir que las personas naturales obligadas a llevar contabilidad están de acuerdo con que el SRI incentiva la cultura tributaria dentro del país, con un 73% de aceptación, y sólo el 27% de los contribuyentes personas naturales no obligadas a llevar contabilidad asegura que EL SRI no incentiva la cultura tributaria.

3. ¿La empresa cuenta con un personal capacitado en el área tributaria?

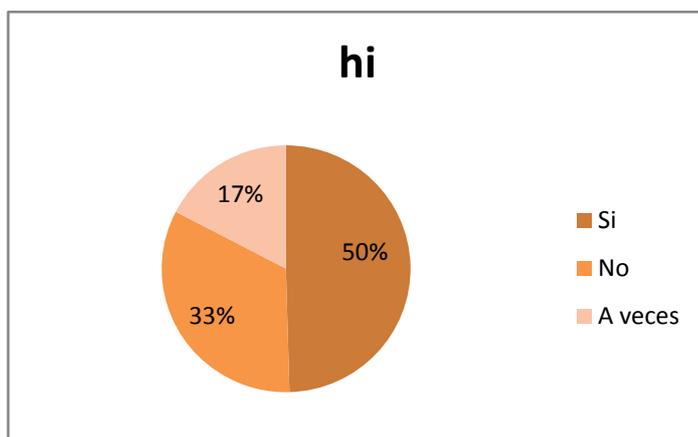
Xi	ni	hi
Si	73	0,60
No	48	0,40
	121	100%



Se analizó que el 60% de personas naturales obligadas a llevar contabilidad si cuenta con un personal capacitado en el área tributaria y que el 40% personas naturales no obligadas a llevar contabilidad no cuentan con un personal calificado en el área tributaria en sus actividades comerciales.

4. ¿El personal encargado de área tributaria recibe cursos de adiestramientos y actualización en dicha área?

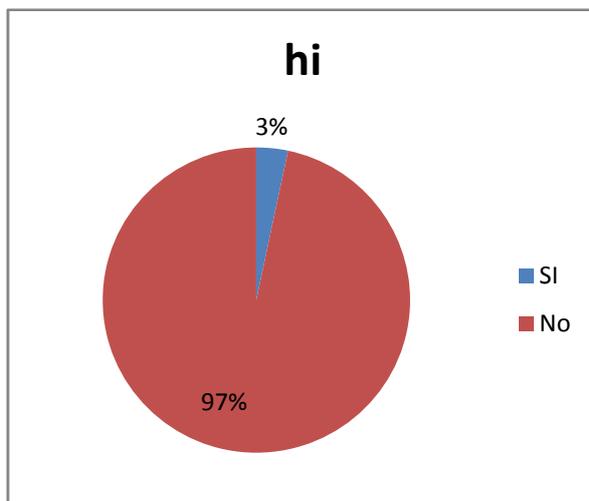
Xi	ni	hi
Si	60	0,50
No	40	0,33
A veces	21	0,17
	121	100%



El 50% de contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidad si reciben cursos de actualización en el área tributaria; un 17% a veces reciben capacitación y por último el 33% no las recibe siendo estas personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

5. ¿La empresa ha sido multada y/o sancionada?

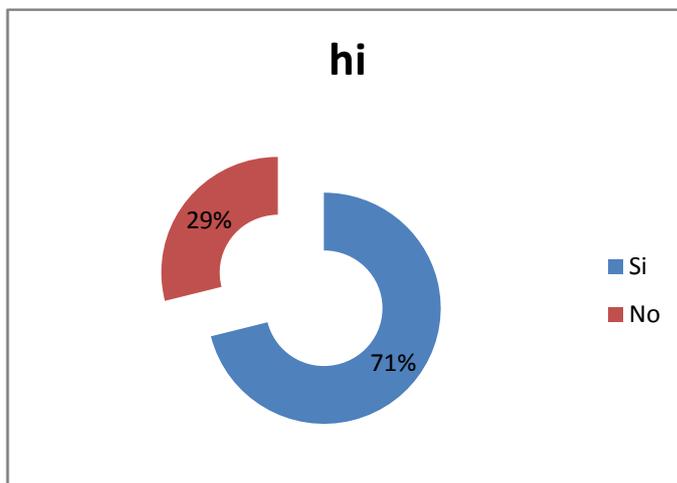
Xi	ni	hi
SI	4	0,03
No	117	0,97
	121	100%



El 97% de los contribuyentes no han sido sancionados o multados, es decir que cumplen con sus obligaciones tributarias. Y solo un 3% de personas natural no obligado a llevar contabilidad, han sido sancionados o multados por incumplimiento tributario.

6. ¿Cree usted que en la actualidad existe conciencia tributaria por parte de los contribuyentes?

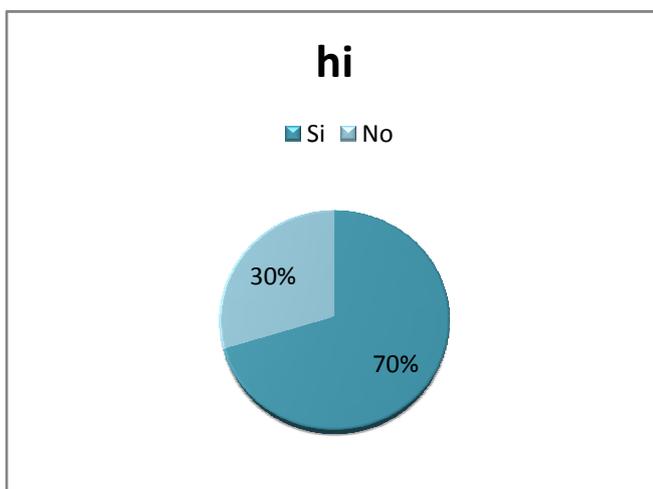
Xi	ni	hi
Si	86	0,71
No	35	0,29
	121	100%



El 71% de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad opinan que en la actualidad si existe conciencia tributaria por parte de los contribuyentes y un 29% opina que no existe conciencia tributaria.

7. ¿Sabe usted que se hace con el dinero de sus impuestos?

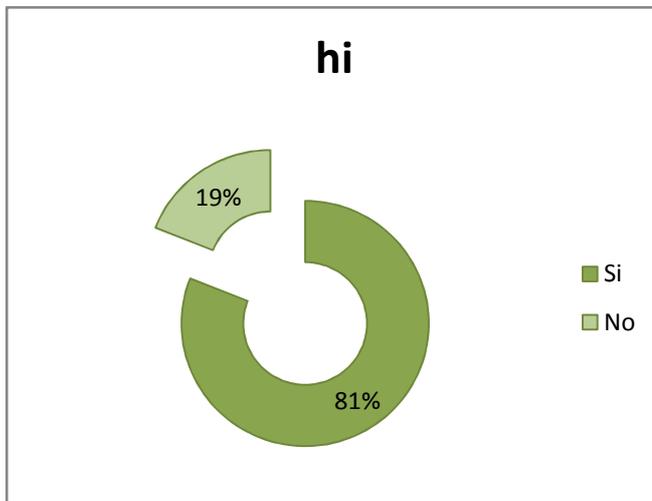
Xi	ni	hi
Si	85	0,70
No	36	0,30
	121	100%



Se analizó que el 70% de los contribuyentes personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, si tienen conocimiento de que se hace con el dinero de sus impuestos, y el 30% de los contribuyentes personas naturales no obligadas, tienen un desconocimiento total sobre cómo se utiliza o a donde va destinado el impuesto.

8. ¿Sabe usted llenar un comprobante de venta?

Xi	ni	hi
Si	98	0,81
No	23	0,19
	121	100%



El 81% de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad tienen conocimiento de cómo llenar un comprobante de venta y el 19% tienen un desconocimiento en no saber llenar comprobantes de venta, evidenciándose poca cultura en sus deberes tributarios.

9. ¿Conoce usted que es el RISE?

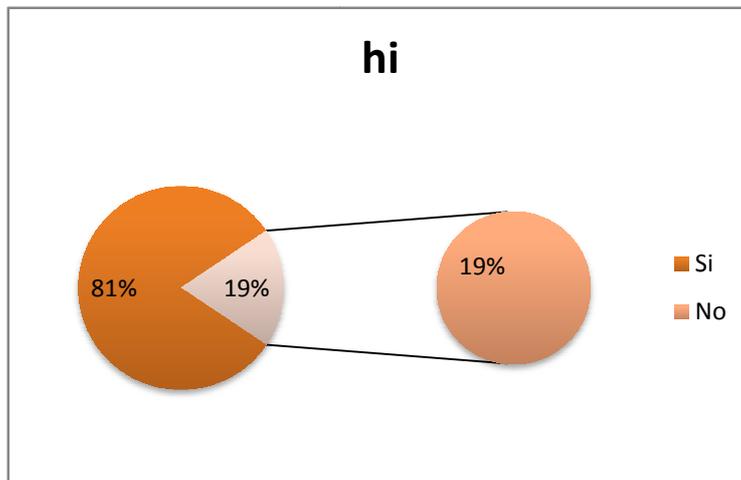
Xi	ni	hi
Si	96	0,79
No	25	0,21
	121	100%



Se analizó que el 79% de los contribuyentes personas naturales obligadas tienen conocimiento sobre el RISE y un 21% corresponde a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, desconocen que es RISE.

10. ¿Conoce usted cuál es la vigencia de los comprobantes de venta?

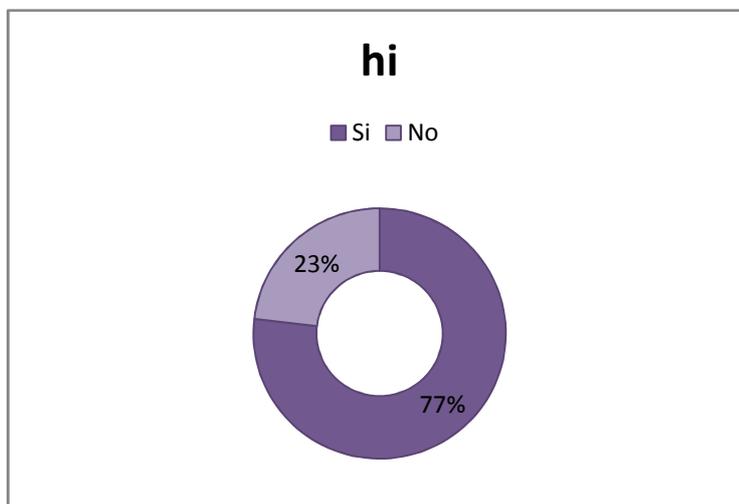
Xi	ni	hi
Si	98	0,81
No	23	0,19
	121	100%



Se analizó que el 81% de los contribuyentes personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad tienen conocimiento de la vigencia de los comprobantes de venta y el 19% no tienen conocimiento de la vigencia de los comprobantes de venta evidenciándose una poca cultura tributaria.

11. ¿Le gustaría recibir capacitación de sus deberes formales?

Xi	ni	hi
Si	93	0,77
No	28	0,23
	121	100%

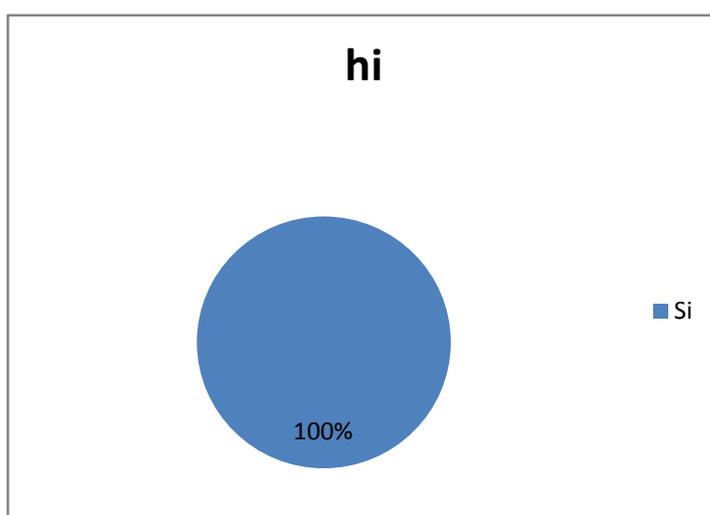


El 77% de los contribuyentes personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, están de acuerdo en recibir capacitación de sus deberes formales y un 23% reflejó en la encuesta que no querían recibir capacitación por falta de tiempo o porque no podían asistir.

RESULTADOS DE ENCUESTAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

1. ¿Tiene usted ruc?

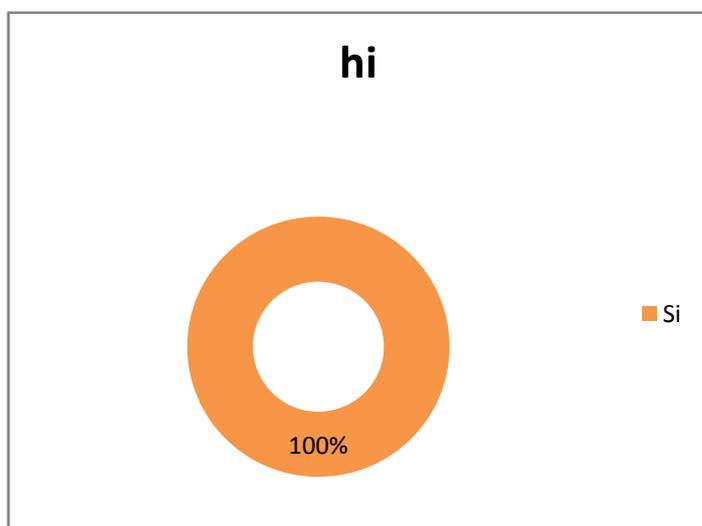
Xi	ni	hi
Si	121	100%
	121	100%



El 100% de la población encuestada, cuenta con RUC para desempeñar sus actividades comerciales.

2. ¿Usted paga impuestos?

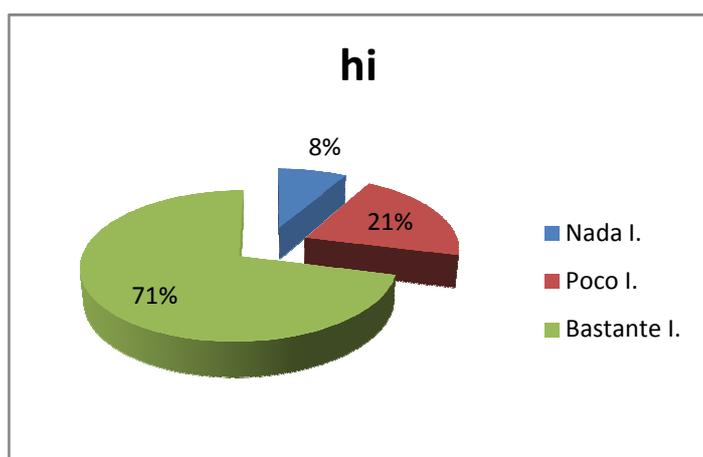
Xi	ni	hi
Si	121	100%
	121	100%



El 100% de la población encuestada reflejó que todos pagan sus impuestos.

3. ¿Conoce usted de sus obligaciones tributarias como contribuyentes?

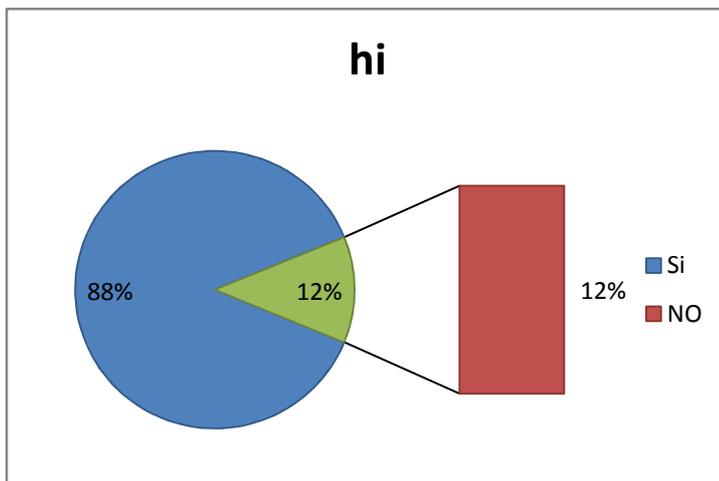
Xi	ni	hi
Nada Informado	10	0,08
Poco Informado	25	0,21
Bastante Informado	86	0,71
	121	100%



Se demostró que 8% de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad está nada informado de sus deberes y obligaciones tributarias, el 21% poco informado. Y el 71% están bastante informados de sus deberes y derechos como contribuyente.

4. Entrega usted comprobantes de ventas al momento de realizar la venta?

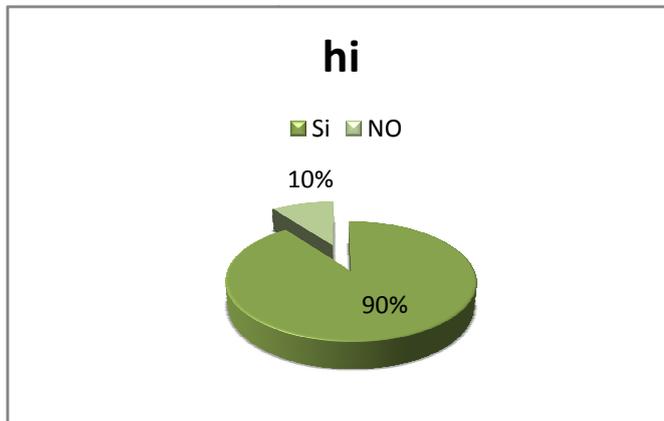
Xi	ni	hi
Si	106	88%
NO	15	12%
	121	100%



El 88% de los contribuyentes encuestados personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, si entregan comprobantes de venta al momento de realizar sus actividades comerciales y un 12% no entrega comprobantes de venta.

5. ¿Cuenta usted con libros contables en su negocio?

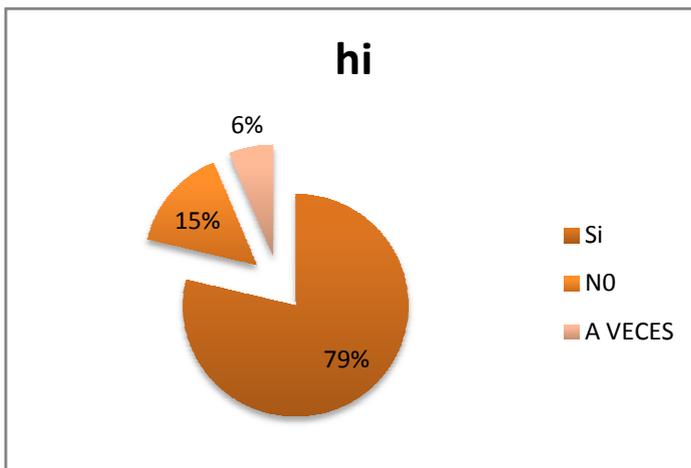
Xi	ni	hi
Si	108	90%
NO	12	10%
	120	100%



El 90% de los contribuyentes personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, tienen libros contables en sus negocios y el 10% no cuenta con los libros contables, incumpliendo lo que la ley dispone que todo comerciante deben llevar obligatoriamente sus operaciones mercantiles y registrarlas en libros contables.

6. ¿La empresa declara sus impuestos a tiempo de acuerdo con los lapsos establecidos por la ley tributaria?

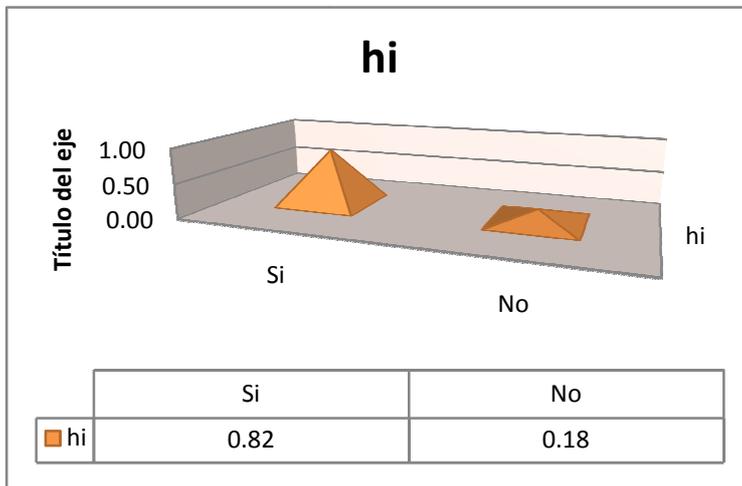
Xi	ni	hi
Si	100	79%
NO	19	15%
A VECES	8	6%
	127	100%



Se analizó que el 79% de personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, cumple con declarar a tiempo sus impuestos, el 15% no cumple, y el 6% lo hace a veces, a su vez alegan que no declararán a tiempo sus impuestos por falta de pago o liquidez.

7. ¿Cree usted que en la actualidad el SRI tiene leyes más estrictas para que los contribuyentes cumplan con el pago de impuestos?

Xi	ni	hi
Si	99	0,82
No	22	0,18
	121	100%

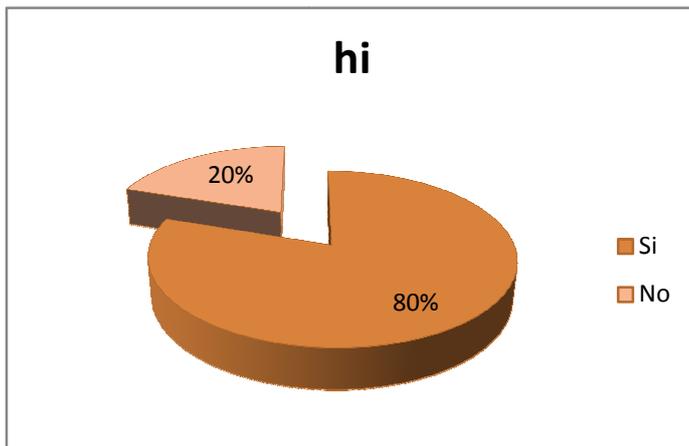


El 82% de los encuestados personas naturales obligados y no obligados a llevar contabilidad, cree que el SRI en la actualidad si tiene leyes más estrictas para hacer cumplir a los contribuyentes con sus impuestos, y el 18% opina lo contrario.

RESULTADOS DE ENCUESTAS RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

1. ¿La empresa sustenta con facturas autorizadas legalmente sus costos y gastos?

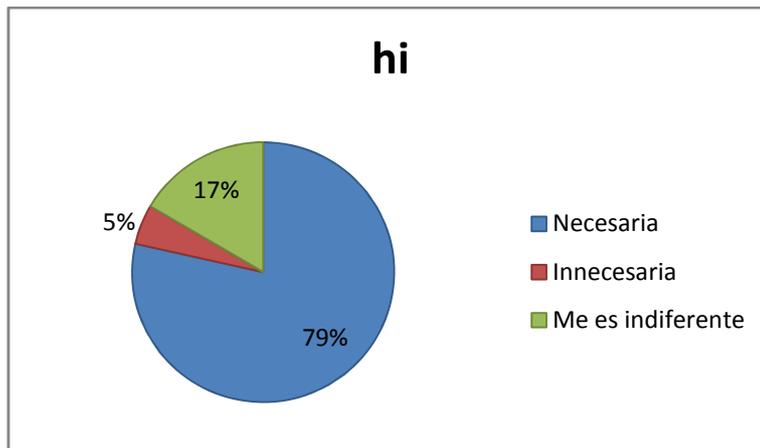
Xi	ni	hi
Si	97	0,80
No	24	0,20
	121	100%



El 80% contribuyentes personas naturales obligados y no obligados a llevar contabilidad, sustenta sus costos y gastos con facturas legalmente autorizadas, y el 20% refleja que no las sustenta.

2. Como considera usted la recaudación de impuestos?

Xi	ni	hi
Necesaria	95	0,79
Innecesaria	6	0,05
Me es indiferente	20	0,17
	121	100%



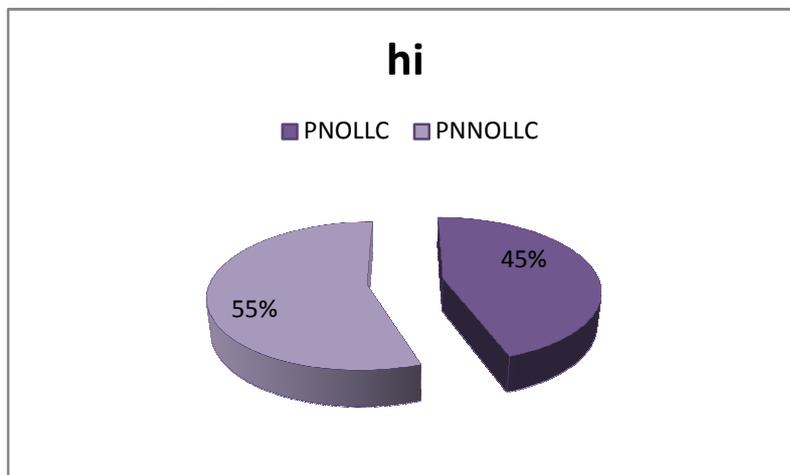
Se analizó que el 79% de las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, opinan que es necesaria la recaudación de impuestos, a su vez la ven como una oportunidad para el desarrollo económico del país; el 5% opina que es innecesaria y el 17% le es indiferente la recaudación de impuestos.

TIPO DE CONTRIBUYENTE

Qué tipo de contribuyente es usted?

- Persona natural obligada a llevar contabilidad
- Persona natural no obligada a llevar contabilidad

Xi	ni	hi
PNOLLC	54	0,45
PNNOLLC	67	0,55
	121	100%



ANÁLISIS DE LA ENCUESTA CULTURA TRIBUTARIA

En el análisis de la encuesta se demuestra que tan informado están los contribuyentes sobre el cobro de sus impuestos, el 9% está nada informado, el 31% poco informado, estos porcentajes son de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y el 60% bastante informado del cobro de sus impuestos, y corresponden a su vez a personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad.

Se puede concluir que las personas naturales obligadas a llevar contabilidad están de acuerdo con que el SRI incentiva la cultura tributaria dentro del país, con un 73% de aceptación, y sólo el 27% de los contribuyentes personas naturales no obligadas a llevar contabilidad asegura que EL SRI no incentiva la cultura tributaria.

Se analizó que el 60% de personas naturales obligadas a llevar contabilidad si cuenta con un personal capacitado en el área tributaria y que el 40% personas naturales no obligadas a llevar contabilidad no cuentan con un personal calificado en el área tributaria en sus actividades comerciales.

El 50% de contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidad si reciben cursos de actualización en el área tributaria; un 17% a veces reciben capacitación y por último el 33% no las recibe siendo estas personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

El 97% de los contribuyentes no han sido sancionados o multados, es decir que cumplen con sus obligaciones tributarias. Y solo un 3% de personas natural no obligado a llevar contabilidad, han sido sancionados o multados por incumplimiento tributario.

El 71% de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad opinan que en la actualidad si existe conciencia tributaria por parte de los contribuyentes y un 29% opina que no existe conciencia tributaria.

Se analizó que el 70% de los contribuyentes personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, si tienen conocimiento de que se hace con el dinero de sus impuestos, y el 30% de los contribuyentes personas naturales no obligadas, tienen un desconocimiento total sobre cómo se utiliza o a donde va destinado el impuesto.

El 81% de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad tienen conocimiento de cómo llenar un comprobante de venta y el 19% tienen un desconocimiento en no saber llenar comprobantes de venta, evidenciándose poca cultura en sus deberes tributarios.

Se analizó que el 79% de los contribuyentes personas naturales obligadas tienen conocimiento sobre el RISE y un 21% corresponde a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, desconocen que es RISE.

Se analizó que el 81% de los contribuyentes personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad tienen conocimiento de la vigencia de los comprobantes de venta y el 19% no tienen conocimiento de la vigencia de los comprobantes de venta evidenciándose una poca cultura tributaria.

El 77% de los contribuyentes personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, están de acuerdo en recibir capacitación de sus deberes formales y un 23% reflejó en la encuesta que no querían recibir capacitación por falta de tiempo o porque no podían asistir.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El 100% de la población encuestada, cuenta con RUC para desempeñar sus actividades comerciales.

El 100% de la población encuestada reflejó que todos pagan sus impuestos.

Se demostró que 8% de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad está nada informado de sus deberes y obligaciones tributarias, el 21% poco informado. Y el 71% están bastante informados de sus deberes y derechos como contribuyente.

El 88% de los contribuyentes encuestados personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, si entregan comprobantes de venta al momento de realizar sus actividades comerciales y un 12% no entrega comprobantes de venta.

El 90% de los contribuyentes personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, tienen libros contables en sus

negocios y el 10% no cuenta con los libros contables, incumpliendo lo que la ley dispone que todo comerciante deben llevar obligatoriamente sus operaciones mercantiles y registrarlas en libros contables.

Se analizó que el 79% de personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, cumple con declarar a tiempo sus impuestos, el 15% no cumple, y el 6% lo hace a veces, a su vez alegan que no declararán a tiempo sus impuestos por falta de pago o liquidez.

El 82% de los encuestados personas naturales obligados y no obligados a llevar contabilidad, cree que el SRI en la actualidad si tiene leyes más estrictas para hacer cumplir a los contribuyentes con sus impuestos, y el 18% opina lo contrario.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

El 80% contribuyentes personas naturales obligados y no obligados a llevar contabilidad, sustenta sus costos y gastos con facturas legalmente autorizadas, y el 20% refleja que no las sustenta.

Se analizó que el 79% de las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, opinan que es necesaria la recaudación de impuestos, a su vez la ven como una oportunidad para el desarrollo económico del país; el 5% opina que es innecesaria y el 17% le es indiferente la recaudación de impuestos.

CAPÍTULO IV LA PROPUESTA

4.1 TÍTULO DE LA PROPUESTA

Capacitación Tributaria para seguir fomentando la Cultura, Obligaciones y Recaudación Tributaria en las Personas Naturales Obligadas y No obligadas a Llevar Contabilidad en el Sector Comercial de la Avenida Machala.

4.2 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Con base en el estudio realizado en los contribuyentes del sector comercial, se propone una serie de mejoras para fortalecer e incentivar y fomentar la cultura tributaria, sus deberes formales y a la vez se pretende que puedan ser aplicadas en su entorno de trabajo y así seguir cumpliendo con sus obligaciones y pagos de sus impuestos a la Administración Tributaria, con el propósito de que aporten con su actividad económica para que Ecuador alcance el desarrollo social.

4.3 OBJETIVO GENERAL DE LA PROPUESTA

Proporcionar información adecuada y orientación oportuna a los contribuyentes del sector comercial sobre sus deberes formales, con el fin de fomentar su actitud de cumplimiento de las responsabilidades tributarias y su importancia para que el Estado cumpla con sus fines.

4.4 HIPÓTESIS DE LA PROPUESTA

Se propone impartir capacitación a las contribuyentes personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad del sector comercial, a fin de incentivar que sigan cumpliendo con sus deberes formales ante el Servicio de Rentas Internas, con el propósito de que a mayor recaudación de impuestos, mayor cultura tributaria.

4.5 LISTADO Y CONTENIDOS Y FLUJO DE LA PROPUESTA



4.6 DESARROLLO DE LA PROPUESTA

La metodología que se aplicó en la presente propuesta, fue la capacitación sobre sus principales deberes formales que tienen los contribuyentes con la Administración Tributaria, en esta propuesta se dio a conocer la importancia de seguir fomentando la cultura tributaria identificándola con el cumplimiento voluntario de los deberes y

obligaciones tributarias por parte del contribuyente en cualquier actividad económica que estos tengan.

Contribuyentes: Para el cumplimiento del desarrollo de la propuesta se planteo llevar a cabo la capacitación Tributaria de sus deberes formales, formándose grupos de trabajo.

Lugar o Infraestructura de Aplicación de la capacitación: Es importante mencionar que se cuenta con el lugar que permite la facilidad de transmisión de la información, que cumple satisfactoriamente con las condiciones para la aplicación de la Divulgación y Concientización Tributaria.

Producción del Material Didáctico: Los materiales facilitarán y van a favorecer la capacitación que se va a impartir a los contribuyentes del sector comercial sobre sus principales deberes y obligaciones tributarias. Los diferentes materiales que se van a utilizar cuando se ejecute el desarrollo de la capacitación, son: folletos, presentaciones en diapositivas, dinámicas con los contribuyentes y una pequeña evaluación al final de la capacitación.

Contenido del Programa de Divulgación Tributaria.

El contenido que se va a impartir en la capacitación de los deberes formales que debe cumplir el contribuyente son:

- ✓ Obtener el Ruc
- ✓ Emitir comprobantes de ventas
- ✓ Tener un registro de ingresos y gastos
- ✓ Presentar sus declaraciones tributarias

Estrategia de Evaluación

Con la finalidad de medir y evaluar los resultados de la capacitación de los deberes formales y obligaciones del contribuyente, se van a llevar a cabo las siguientes evaluaciones: talleres, participación y opinión personal sobre la charla.

4.7 IMPACTO/PRODUCTO/ BENEFICIO OBTENIDO

Con el objeto de inculcar y fomentar la cultura tributaria, a los contribuyentes se desarrollo procedimientos teórico-prácticos para el cálculo de la determinación de impuestos. En ellos se proporciona información detallada referente a la cultura, obligación y recaudación tributaria informándoles entre otras cosas, sobre temas fiscales y el objetivo de actualizar y reforzar sus conocimientos en materia de impuestos.

Como Beneficio obtenido se dio a conocer a las personas naturales del sector comercial de la avenida Machala, la importancia de los tributos, como el aporte que realiza cada uno de los habitantes de una comunidad para lograr el correcto funcionamiento de la misma; así como también mostrar a los contribuyentes como al pagar oportunamente sus impuestos están invirtiendo en el desarrollo del país.

CONCLUSIONES

De los resultados obtenidos en el presente estudio, se obtienen lo siguiente:

Que los contribuyentes personas naturales, cumplen con las leyes tributarias y sobre la responsabilidad del pago de sus impuestos, determinando la importancia a sus deberes formales con la Administración Tributaria.

Así mismo que para seguir fomentando la cultura tributaria en el país es necesario que los contribuyentes asistan a los talleres o cursos impartidos por facilitadores del Servicio de Rentas Internas (SRI) que permiten conocer como se debe declarar los impuestos como: Impuesto al valor agregado y el Impuesto a la renta. Además del uso del régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que surgen con base en el presente estudio son las siguientes:

Los contribuyentes deben actualizarse constantemente, ya que las leyes y normas tributarias cada año se van reformando.

Se recomienda a los contribuyentes que están obligados a efectuar sus declaraciones de impuestos en base a los resultados que arroje su contabilidad, si estuvieren obligados a llevarla y, de no estar obligados, deben efectuar sus declaraciones en base a sus registros de ingresos y egresos. Tanto los libros contables como los registros de ingresos y egresos tienen que estar debidamente respaldados por los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos pertinentes.

La Administración Tributaria debe seguir promocionando e incentivando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, brindándole servicios gratuitos en los que se busque fomentar la cultura tributaria mediante las diferentes actividades que

realizan, educando y creando conciencia en la población sobre la importancia de contribuir en forma responsable con sus impuestos.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- ✚ Corporación de Estudios y Publicaciones (Actualizada a abril de 2012), Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Legislación Conexa, Concordancias, Ed. CEP, Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones, ediciones, Quito- Ecuador.

- ✚ Corporación de Estudios y Publicaciones (Actualizada a marzo de 2008), Código Tributario, Ed. CEP, Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones, ediciones, Quito- Ecuador.

- ✚ Corporación de Estudios y Publicaciones (Actualizada a abril de 2012), Reglamento Para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Ed. CEP, Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones, ediciones, Quito- Ecuador.

- ✚ Jimmy Pinargote & Gary Pita (2012), Mi Guía Tributaria # 1 Deberes Formales Guía Especializada, Ed. Sesos Creación Visual, ediciones, Quito.

- ✚ Jimmy Pinargote & Gary Pita (2012), Mi Guía Tributaria # 2 Impuesto al Valor Agregado para Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad, Guía Especializada, Ed. Sesos Creación Visual, ediciones, Quito.

- ✚ Manuel Landívar, Verónica Cevallos & Soledad Barrionuevo (2011), Mi Guía Tributaria # 3 Artesanos Calificados por la Junta Nacional de Defensa del artesano, Guía Especializada, Ed. Sesos Creación Visual, ediciones, Quito.

- ✚ María Rosa Balseca Moscoso Departamento de Servicios Tributarios Dirección Nacional – SRI (2012), Equidad y Desarrollo, Ed. Sesos Creación Visual, ediciones, Quito.

- ✚ Econ. Marlon Manyá Orellana, Econ. Miguel Ruíz Martínez (2010), Tax Ecuador, Ed. Trenio S.A. ediciones, Guayaquil.

- ✚ Lupe Beatriz Espejo Jaramillo (2011), Contabilidad General, Ed. UTPL, ediciones, Loja – Ecuador.

✚ Boletín El Contador (Mayo 2012), Tablas del Impuesto a la Renta para personas naturales y sucesiones indivisas, Fechas de vencimientos de obligaciones tributarias, Ed. El contador, ediciones, Quito – Ecuador.

✚ Páginas Web:

✚ www.sri.gov.ec

✚ www.bce.fin.ec

Diario Hoy

✚ <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/finanzas-tambian-los-los-son-capacitados-en-tributos-140082.html>

Diario La Hora

✚ http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101321369/-1/SRI_celebr%C3%B3_D%C3%ADa_de_la_Cultura_Tributaria.html#.UCph1KMoDT4

ANEXOS

ANEXO 1. FOTO CAPACITACIÓN



- Explicando a los contribuyentes cuáles son las condiciones y los requisitos que debe cumplir una persona para acogerse al RISE.



- Se explica a los contribuyentes el tiempo de vigencia de la autorización de sus comprobantes de venta.



- Explicando a los contribuyentes que establecimientos gráficos o imprentas están autorizados por el SRI para obtener comprobantes de venta.



- Contestando preguntas de los contribuyentes, sobre las imprentas autorizadas por el SRI.



- Se llevo a cabo, una evaluación, sobre la capacitación impartida de sus deberes formales como contribuyentes.



- Se llevo a cabo las siguientes evaluaciones: talleres, participación y opinión personal sobre la charla.



- Taller en grupo sobre sus principales obligaciones y deberes formales.



- Charla sobre la actualización del RUC a los contribuyentes.



- Charla sobre los estados del RUC a los contribuyentes.



- Explicando a los contribuyentes de sus deberes formales que tienen como contribuyentes.



- Explicando sobre los comprobantes de venta autorizados por el SRI.



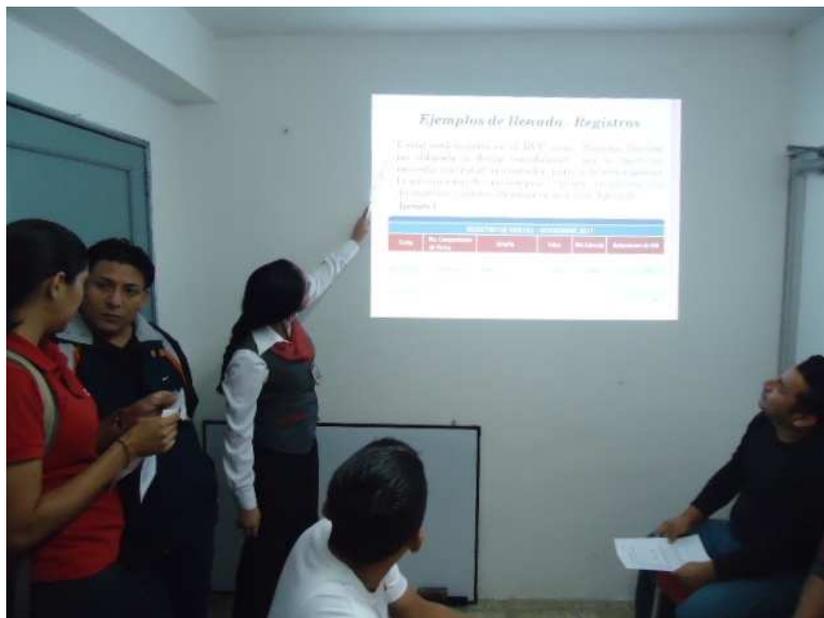
- Taller con los participantes aplicado a la capacitación de sus obligaciones tributarias como contribuyentes.



- Taller en grupo de sus deberes formales.



- Guiando a los contribuyentes en el taller práctico.



- Explicando los pasos para realizar el taller en grupo.



- Interactuando con el participante en taller práctico de sus obligaciones tributarias.



- Demuestra que con el noveno dígito del RUC, debe estar al día en sus declaraciones tributarias.



- Finalización del taller teórico – práctico de sus deberes formales.

ANEXO 2. FORMATO DE ENCUESTA

ENCUESTA

Objetivo: El objetivo de esta encuesta es conocer el grado de conocimiento de los contribuyentes en cuanto a la cultura, obligaciones y recaudación tributaria, esta encuesta servirá para ser utilizada como información para la tesis en la carrera de Contador Público Autorizado (CPA) Escuela de Ciencias Contables de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

PREGUNTAS:

1. ¿Tiene usted ruc?

SI NO

2. ¿Qué tipo de contribuyente es Usted?

Persona natural obligada a llevar contabilidad

Persona natural no obligada a llevar contabilidad

3. ¿Qué tan informado está sobre el cobro de impuestos?

Nada Informado Poco Informado Bastante Informado

4. ¿Usted paga impuestos?

SI NO

5. ¿Conoce Usted. De sus derechos y obligaciones tributarias como contribuyente?

Nada Informado Poco Informado Bastante Informado

6. Entrega usted comprobantes de ventas al momento de realizar la venta?

SI NO

7. ¿Su empresa realiza las retenciones en la fuente del I.R y retenciones del IVA, en todas sus compras efectuadas?

SI NO A VECES

8. ¿La empresa sustenta con facturas autorizadas legalmente sus costos y gastos?

SI NO A VECES

9. ¿Cuenta usted con libros contables en su negocio?

SI NO

10. ¿Piensa usted que el SRI incentiva la cultura tributaria?

SI NO

11. ¿La empresa cuenta con un personal capacitado en el área tributaria?

SI NO

12. ¿El personal encargado del área tributaria recibe cursos de adiestramiento y actualización en dicha área?

SI NO A VECES

13. ¿La empresa declara sus impuestos a tiempo de acuerdo con los lapsos establecidos por la ley tributaria?

SI NO A VECES

14. ¿La empresa ha sido multada y/o sancionada?

SI NO A VECES

- Si contesta SI indique los motivos más frecuentes

15. Como considera usted la recaudación de impuestos?

a. Necesaria b. Innecesaria c. Me es indiferente

16. ¿Cree usted que en la actualidad existe conciencia tributaria por parte de los contribuyentes?

SI NO

17. ¿Sabe usted que se hace con el dinero de sus impuestos?

SI NO

18. ¿Cree usted que en la actualidad el SRI tiene leyes más estrictas para que los contribuyentes cumplan con el pago de los impuestos?

SI NO

19. ¿Sabe usted llenar un comprobante de venta?

SI NO

20. ¿Conoce usted que es el RISE?

SI NO

21. ¿Conoce usted cuál es la vigencia de los comprobantes de venta?

SI NO

22. ¿Le gustaría recibir capacitación de sus deberes formales?

SI NO

Muchas Gracias por su colaboración

Elaborado por:	
J.S.C.	A. H.B.

ANEXO 3. TALLER DE CONOCIMIENTOS

1. Si decide emprender un negocio debe obtener un Registro Único de Contribuyente?

V (Verdadero)

F (Falso)

2. Señale los comprobantes de venta válidos autorizados por el Servicio de Rentas Internas

a.- Letras de cambio

b.- Facturas

c.- Pagarés

d.- Vales

3. En una nota de venta se identifica al comprador del bien o usuario del servicio?

V (Verdadero)

F (Falso)

4. Cuánto es el tiempo máximo de validez de los comprobantes de venta autorizados por el SRI?

a.- Un mes

b.- Tres meses

- c.- Un año
- d.- No caducan

5. Estando sujeto a declaraciones mensuales, si su noveno dígito del Registro Único de Contribuyente es 9, su fecha máxima de declaración y pago sería?

- a.- El día 10 del mes siguiente
- b.- El día 20 del mes siguiente
- c.- El día 26 del mes siguiente
- d.- El día 28 del mes siguiente

Su opinión nos interesa, como califica nuestra capacitación impartida:

Bueno
Regular
Malo

1) Que significa RUC?

2) Identifica, entre los siguientes, a dos que no son comprobantes de venta válidos.

- Facturas.
- Notas de venta - RISE.
- Tiquetes de máquinas registradoras.
- Recibos.
- Boletos o entradas a espectáculos públicos.
- Liquidación de compra de bienes y prestación de servicios.
- Contratos.
- Todos los documentos referidos en el Artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

3) Enumera dos bienes y dos servicios que crees que deberían estar gravados con tarifa 0 % de IVA y no lo estén. Argumenta tu respuesta.

Bienes

Servicios

4) Que es el RISE?

5)Cuál es la vigencia de los comprobantes de venta?

6) Escribe V si es verdadera y F si es falsa cada afirmación

- El plazo para obtener el RUC es de 30 días a partir del inicio de las actividades económicas. ()
- Los formularios 104 y 104 A son para la declaración del impuesto a la renta. ()

7) Cuáles son mis deberes formales que debo cumplir ante el Servicio de Rentas Internas?

Su opinión nos interesa, como califica nuestra capacitación impartida:

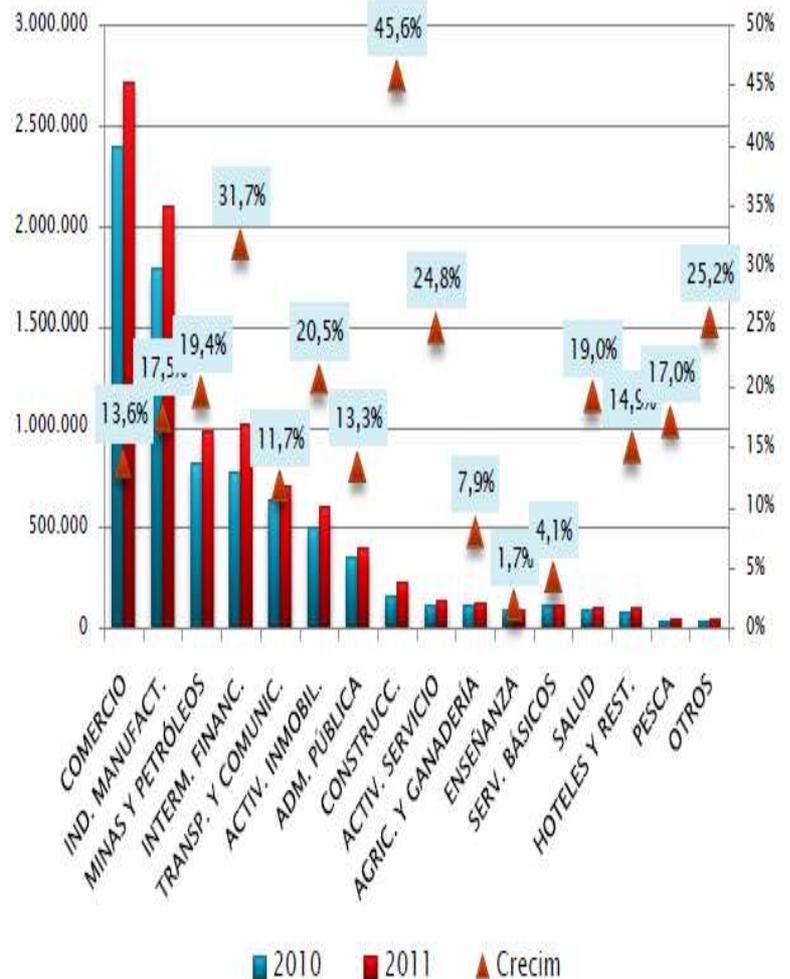
Bueno
Regular
Malo

ANEXO 4. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA AÑO 2010 - 2011

Recaudación Total por Actividad Económica Enero-Diciembre 2010/2011 (Cifras en US\$ Dólares)

Dentro de las actividades con mayor crecimiento podemos destacar al sector de la construcción que crece en 45,6%, el sector de intermediación financiera que presenta un crecimiento del 31,7%, seguido de las actividades de servicio con el 24,8%. Sin embargo es importante destacar el crecimiento del sector comercio 13,6% e industria manufacturera con el 17,5% que son los sectores que mayor recaudación generaron en el 2011.

Recaudación Total (Cifras en miles de US\$ Dólares)			
ACTIVIDAD ECONÓMICA	2010	2011	Crecim
COMERCIO	2.383.772	2.708.533	13,6%
IND. MANUFACT.	1.784.371	2.096.166	17,5%
MINAS Y PETRÓLEOS	822.367	981.890	19,4%
INTERM. FINANC.	770.603	1.014.555	31,7%
TRANSP. Y COMUNIC.	632.138	706.020	11,7%
ACTIV. INMOBIL.	497.560	599.356	20,5%
ADM. PÚBLICA	349.912	396.462	13,3%
CONSTRUCC.	152.915	222.614	45,6%
ACTIV. SERVICIO	109.604	136.777	24,8%
AGRIC. Y GANADERÍA	118.580	127.973	7,9%
ENSEÑANZA	85.948	87.428	1,7%
SERV. BÁSICOS	112.531	117.134	4,1%
SALUD	89.063	106.026	19,0%
HOTELES Y REST.	85.578	98.307	14,9%
PESCA	34.779	40.702	17,0%
OTROS	37.963	47.547	25,2%



Recaudación del Impuesto a la Renta
Por actividad económica principal - 2007-2011
(Valores en miles de USD dólares)

ACTIVIDAD	2007	2008	Crecim 08/07	2009	Crecim 09/08	2010	Crecim 10/09	2011	Crecim 11/10
COMERCIO	404.027,7	534.307,2	32,2%	547.541,1	2,5%	639.741,1	16,8%	730.697,7	14,2%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	252.185,6	311.918,5	23,7%	336.632,7	7,9%	401.980,3	19,4%	479.166,2	19,2%
PETRÓLEOS, MINAS Y CANTERAS	383.153,4	414.279,4	8,1%	483.880,3	16,8%	244.770,5	-49,4%	493.780,4	101,7%
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	175.960,2	225.475,9	28,1%	234.713,6	4,1%	208.217,0	-11,3%	303.468,9	45,7%
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	110.305,9	228.011,9	106,7%	259.994,3	14,0%	202.053,6	-22,3%	270.015,8	33,6%
ACTIV. INMOBILIARIAS	112.160,1	158.323,9	41,2%	173.650,9	9,7%	214.964,8	23,8%	247.862,8	15,3%
ADMIN. PÚBLICA	99.064,1	142.723,6	44,1%	146.569,3	2,7%	137.017,0	-6,5%	169.241,3	23,5%
CONSTRUCCIÓN	25.978,2	46.644,5	79,6%	51.654,0	10,7%	62.944,8	21,9%	90.130,8	43,2%
AGRIC., GANADERÍA Y OTROS	36.256,4	63.760,2	75,9%	59.737,2	-6,3%	66.697,5	11,7%	66.277,5	-0,6%
SERVICIOS SOC. Y DE SALUD	25.730,7	36.059,3	40,1%	42.544,7	18,0%	52.949,0	24,5%	61.836,7	16,8%
ACTIV. TIPO SERVICIOS	22.065,8	33.480,7	51,7%	36.387,9	8,7%	44.144,2	21,3%	53.772,3	21,8%
SS. BÁSICOS	43.996,5	90.411,2	105,5%	95.095,6	5,2%	62.757,1	-34,0%	53.076,4	-15,4%
ENSEÑANZA	23.452,3	40.251,0	71,6%	38.214,1	-5,1%	42.704,1	11,7%	46.616,4	9,2%
PESCA	9.927,8	20.558,8	107,1%	22.323,3	8,6%	21.018,5	-5,8%	25.237,0	20,1%
HOTELES Y RESTAURANTES	12.595,1	18.221,5	44,7%	16.395,9	-10,0%	20.249,9	23,5%	23.151,9	14,3%
OTROS	3.989,0	4.819,4	20,8%	6.410,2	33,0%	5.837,8	-8,9%	6.220,7	6,6%

Fuente: Base de datos SRI – Reportes anuales de recaudación
Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Coordinación
Nota: Datos sujetos a revisión

Retenciones del Impuesto a la Renta - 2007-2011

Por actividad económica
(Valores en miles de USD dólares)

ACTIVIDAD ECONÓMICA	2007	2008	% Crec.	2009	% Crec.	2010	% Crec.	2011	% Crec.
COMERCIO	316.918,46	394.102,40	24,4%	352.255,47	-10,6%	420.571,26	19,4%	487.476,89	15,9%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	166.882,82	218.368,50	30,9%	202.785,00	-7,1%	242.946,84	19,8%	313.376,75	29,0%
PETRÓLEOS, MINAS Y CANTERAS	85.319,73	132.292,16	55,1%	173.204,69	30,9%	119.761,27	-30,9%	268.870,09	124,5%
INTERMEDIACION FINANCIERA	98.962,98	132.093,87	33,5%	129.393,32	-2,0%	148.175,63	14,5%	196.763,51	32,8%
ADMIN. PÚBLICA	95.959,14	137.307,69	43,1%	141.659,05	3,2%	130.943,44	-7,6%	162.311,45	24,0%
ACTIV. INMOBILIARIAS	66.259,61	88.339,38	33,3%	84.119,20	-4,8%	120.530,07	43,3%	138.712,30	15,1%
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	68.480,52	96.597,46	41,1%	109.118,91	13,0%	114.748,16	5,2%	125.076,80	9,0%
CONSTRUCCIÓN	19.852,05	35.473,99	78,7%	34.998,74	-1,3%	40.412,39	15,5%	62.595,66	54,9%
SERVICIOS SOC. Y DE SALUD	21.247,82	29.571,06	39,2%	34.147,06	15,5%	41.957,70	22,9%	50.127,96	19,5%
SS. BÁSICOS	26.892,79	31.000,95	15,3%	30.786,66	-0,7%	55.389,67	79,9%	44.387,16	-19,9%
AGRIC., GANADERÍA Y OTROS	24.438,72	34.923,05	42,9%	32.205,74	-7,8%	39.227,33	21,8%	43.686,09	11,4%
ENSEÑANZA	21.320,06	36.515,50	71,3%	33.911,88	-7,1%	38.003,94	12,1%	41.268,85	8,6%
ACTIV. TIPO SERVICIOS	17.918,07	25.034,95	39,7%	27.008,48	7,9%	33.177,63	22,8%	38.148,57	15,0%
HOTELES Y RESTAURANTES	9.642,67	12.515,53	29,8%	11.756,41	-6,1%	14.078,57	19,8%	16.237,27	15,3%
PESCA	6.768,22	9.169,00	35,5%	8.631,06	-5,9%	11.212,28	29,9%	15.057,03	34,3%
OTROS	171,26	277,58	62,1%	341,43	23,0%	328,19	-3,9%	391,78	19,4%

Fuente: Base de datos SRI – Reportes anuales de recaudación

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Coordinación

Nota: Datos sujetos a revisión

Anticipo del Impuesto a la Renta - 2007-2011

Por actividad económica

(En miles de USD)

ACTIVIDAD ECONÓMICA	2007	2008	% Crec.	2009	% Crec.	2010	% Crec.	2011	% Crec.
COMERCIO	21.132,52	59.154,35	179,9%	74.270,19	25,6%	84.603,93	13,9%	82.921,19	-2,0%
INTERMEDIACION FINANCIERA	26.873,25	38.484,58	43,2%	50.337,11	30,8%	35.577,46	-29,3%	39.631,84	11,4%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	19.360,53	27.327,28	41,1%	39.748,99	45,5%	34.256,12	-13,8%	35.875,16	4,7%
PETRÓLEOS, MINAS Y CANTERAS	119.582,00	112.410,17	-6,0%	85.773,51	-23,7%	58.697,18	-31,6%	31.696,40	-46,0%
ACTIV. INMOBILIARIAS	8.475,57	18.659,73	120,2%	21.837,62	17,0%	24.643,67	12,8%	28.821,82	17,0%
AGRIC., GANADERÍA Y OTROS	3.645,57	14.465,40	296,8%	15.845,14	9,5%	21.251,19	34,1%	13.813,45	-35,0%
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	15.647,73	44.442,44	184,0%	56.780,24	27,8%	11.360,15	-80,0%	10.059,32	-11,5%
CONSTRUCCIÓN	1.013,77	4.044,09	298,9%	7.142,46	76,6%	8.334,04	16,7%	6.630,66	-20,4%
PESCA	889,96	6.688,17	651,5%	5.760,94	-13,9%	5.798,37	0,6%	3.997,74	-31,1%
ACTIV. TIPO SERVICIOS	792,93	2.484,70	213,4%	3.099,92	24,8%	2.341,61	-24,5%	3.636,86	55,3%
HOTELES Y RESTAURANTES	826,84	2.608,65	215,5%	2.191,43	-16,0%	2.868,36	30,9%	3.018,39	5,2%
SERVICIOS SOC. Y DE SALUD	864,41	1.293,68	49,7%	1.921,32	48,5%	2.407,94	25,3%	2.242,92	-6,9%
ADMIN. PÚBLICA	833,68	1.667,68	100,0%	1.605,35	-3,7%	2.098,65	30,7%	2.130,13	1,5%
ENSEÑANZA	536,56	1.417,38	164,2%	1.640,80	15,8%	1.681,65	2,5%	1.878,64	11,7%
OTROS	272,80	282,41	3,5%	470,36	66,6%	333,42	-29,1%	889,92	166,9%
SS. BÁSICOS	5.990,70	16.894,77	182,0%	7.767,05	-54,0%	1.512,93	-80,5%	517,71	-65,8%

Fuente: Base de datos SRI – Reportes anuales de recaudación

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Coordinación

Impuesto al Valor Agregado Total por Actividad Económica
2007-2011(p)
(En millones de USD dólares)

ACTIVIDAD ECONÓMICA	2007	2008	% Crec.	2009	% Crec.	2010	% Crec.	2011	% Crec.
COMERCIO	1.056.450,74	1.402.911,33	32,8%	1.480.119,53	5,5%	1.544.940,95	4,4%	1.748.799,62	13,2%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	699.870,58	898.801,64	28,4%	827.005,80	-8,0%	992.536,43	20,0%	1.162.222,87	17,1%
PETRÓLEOS, MINAS Y CANTERAS	112.576,78	143.768,88	27,7%	142.185,36	-1,1%	287.838,13	102,4%	519.370,88	80,4%
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	232.358,12	247.534,09	6,5%	276.640,54	11,8%	386.759,90	39,8%	382.409,08	-1,1%
ACTIV. INMOBILIARIAS	156.754,32	181.023,29	15,5%	189.440,47	4,6%	242.519,74	28,0%	302.985,07	24,9%
ADMIN. PÚBLICA	392.717,68	177.320,60	-54,8%	76.771,77	-56,7%	205.636,50	167,9%	220.171,43	7,1%
INTERMEDIACION FINANCIERA	126.686,40	133.506,88	5,4%	133.585,09	0,1%	157.220,28	17,7%	193.143,74	22,8%
CONSTRUCCIÓN	45.488,92	65.886,59	44,8%	73.537,09	11,6%	79.813,71	8,5%	121.745,41	52,5%
HOTELES Y RESTAURANTES	39.537,61	46.299,84	17,1%	50.700,21	9,5%	58.415,57	15,2%	66.994,18	14,7%
ACTIV. TIPO SERVICIOS	33.193,96	36.629,54	10,4%	40.474,13	10,5%	51.232,87	26,6%	65.702,66	28,2%
SS. BÁSICOS	36.069,10	44.441,85	23,2%	35.748,76	-19,6%	48.989,25	37,0%	63.169,59	28,9%
AGRIC., GANADERÍA Y OTROS	25.351,94	41.390,03	63,3%	38.156,01	-7,8%	40.243,22	5,5%	44.454,39	10,5%
SERVICIOS SOC. Y DE SALUD	20.047,29	19.441,27	-3,0%	19.902,02	2,4%	28.748,70	44,5%	35.914,24	24,9%
ENSEÑANZA	19.704,08	19.650,85	-0,3%	35.408,12	80,2%	37.929,34	7,1%	34.522,78	-9,0%
PESCA	7.330,17	11.418,06	55,8%	10.877,58	-4,7%	11.496,04	5,7%	12.535,13	9,0%
OTROS	413,83	493,91	19,3%	457,85	-7,3%	559,50	22,2%	898,88	60,7%

Fuente: Base de datos del Servicio de Rentas Internas, datos sujetos a verificación.

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Coordinación

Nota: Datos sujetos a revisión